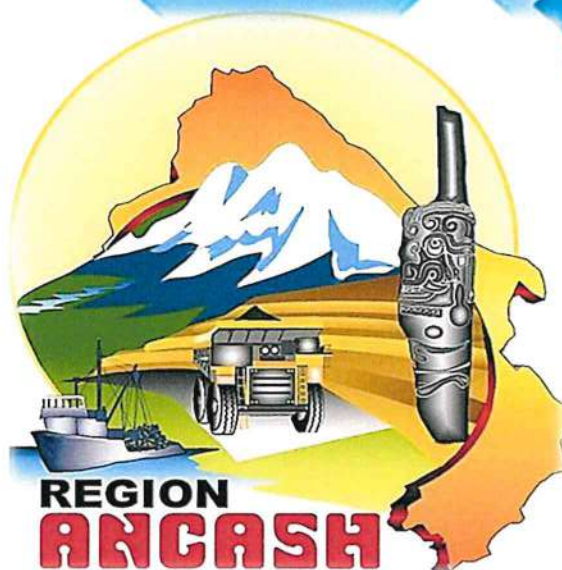


# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



ORDENANZA REGIONAL N° 003-2023-GRA/CR

# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

## ROF



**Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y  
Acondicionamiento Territorial**

Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional

ORDENANZA REGIONAL N° 003-2023-GRA/CR

## CONTENIDO

### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

NATURALEZA JURÍDICA  
ADSCRIPCIÓN  
JURISDICCIÓN  
FUNCIONES GENERALES  
BASE LEGAL

### TÍTULO II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

#### CAPITULO I. DE LOS ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN

- 1.1. DEL CONSEJO REGIONAL
  - 1.1.1. De la Secretaría del Consejo Regional
- 1.2. DE LA GOBERNACIÓN REGIONAL
- 1.3. DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL

#### CAPITULO II. DEL ÓRGANO CONSULTIVO

- 2.1. DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL

#### CAPITULO III. DEL ÓRGANO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

- 3.1. DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

#### CAPITULO IV. DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

- 4.1. DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO
  - 4.1.1. De la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres
  - 4.1.2. De la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica
  - 4.1.3. De la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto Y Acondicionamiento Territorial.
    - 4.1.3.1. De la Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial.
    - 4.1.3.2. De la Subgerencia de Presupuesto
    - 4.1.3.3. De la Subgerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones
    - 4.1.3.4. De la Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional
- 4.2. DE LOS ÓRGANOS DE APOYO
  - 4.2.1. De la Oficina de Imagen Institucional
  - 4.2.2. De la Secretaría General
  - 4.2.3. De la Gerencia Regional de Administración
    - 4.2.3.1. De la Subgerencia de Administración Financiera
    - 4.2.3.2. De la Subgerencia de Recursos Humanos



- 4.2.3.3. De la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales
- 4.2.3.4. De la Subgerencia de Control Patrimonial
- 4.2.3.5. De la Subgerencia de Tecnologías de la Información e Innovación
- 4.2.3.6. De la Subgerencia de Servicios y Equipo Mecánico

## CAPITULO V. DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

- 5.1. DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
  - 5.1.1. De la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión Privada

### **Órganos Desconcentrados**

- 5.1.2. De la Dirección Regional de la Producción
- 5.1.3. De la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- 5.1.4. De la Dirección Regional de Energía y Minas

- 5.2. DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
  - 5.2.1. De la Subgerencia de Desarrollo e Inclusión Social
  - 5.2.2. De la Subgerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

### **Órganos Desconcentrados**

- 5.2.3. De la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- 5.2.4. De la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- 5.2.5. De las Aldeas Infantiles
- 5.2.6. Del Archivo Regional de Ancash

- 5.3. DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

- 5.4. DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD

- 5.5. DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

- 5.6. DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

- 5.6.1. De la Subgerencia de Estudios e Inversiones
- 5.6.2. De la Subgerencia de Obras
- 5.6.3. De la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

### **Órganos Desconcentrados**

- 5.6.4. De la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

- 5.7. DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL

- 5.7.1. De la Subgerencia de Información, Evaluación y Fiscalización Ambiental
- 5.7.2. De la Subgerencia de Servicios Ecosistémicos

## CAPITULO VI. DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

- 6.1. DE LAS GERENCIAS SUB REGIONALES

- DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO
- DE LA GERENCIA SUB REGIONAL CONCHUCOS ALTO
- DE LA GERENCIA SUB REGIONAL CONCHUCOS BAJO



- 6.2. DEL PROGRAMA REGIONAL RUTAS DEL AGUA
- 6.3. DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

## CAPITULO VII. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

- 7.1. DEL TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE
- 7.2. DE LA AUTORIDAD PORTUARIA REGIONAL

## DISPOSICION COMPLEMENTARIA DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

## ANEXO

## ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### NATURALEZA JURÍDICA

**Artículo 1º.-** El Gobierno Regional de Ancash (GRA) es un organismo público descentralizado, de carácter permanente, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía política, económica y administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

### ADSCRIPCIÓN

**Artículo 2º.-** EL Gobierno Regional de Ancash (GRA), no está adscrita a ninguna entidad, puesto que es autónomo de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

### JURISDICCIÓN

**Artículo 3º.-** La jurisdicción del Gobierno Regional de Ancash comprende el ámbito territorial del Departamento de Ancash, integrado por las provincias de: Aija, Antonio Raymondi, Asunción, Bolognesi, Carhuaz, Carlos Fermín Fitzcarrald, Casma, Corongo, Huaraz, Huarmey, Huaylas, Huari, Mariscal Luzuriaga, Ocos, Pallasca, Pomabamba, Recuay, Santa, Sihuas y Yungay; teniendo como sede administrativa en la Provincia de Huaraz.

### FUNCIONES GENERALES

**Artículo 4º.-** El Gobierno Regional de Ancash, cuenta con las siguientes competencias:

**Competencias Constitucionales:**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene las siguientes competencias constitucionales:

- a) Aprobar su organización interna y su presupuesto.
- b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil.

Administrar sus bienes y rentas.



- d) Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.
- e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.
- f) Dictar las normas inherentes a la gestión regional.
- g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y ambiente, conforme a ley.
- h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.
- i) Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- j) Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

**Competencias Exclusivas:**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 10º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene las siguientes competencias exclusivas:

- a) Planificar el desarrollo integral de la Región Ancash y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
- b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de la región.
- c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.
- d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
- e) Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
- f) Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
- g) Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.



- h) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo regional.
- i) Concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.
- j) Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la Ley de la materia.
- l) Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.
- m) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
- n) Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.
- o) Otras que se le asigne por ley expresa.

**Competencias Compartidas:**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene las siguientes competencias compartidas:

- a) Educación: Gestión de los servicios educativos, de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad, orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
- b) Salud pública.
- c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.
- d) Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.
- e) Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.
- f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.
- g) Competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados.
- h) Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.



i) Otras que se le delegue o asigne conforme a ley.

**Artículo 5°.-** El Gobierno Regional de Ancash, ejerce las atribuciones propias de la administración pública, de acuerdo con la autonomía técnica, presupuestal y administrativa que le confiere la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización Administrativa y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**Artículo 6°.-** El Gobierno Regional de Ancash, ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, las siguientes funciones generales:

**Función Normativa y Reguladora.** - Elaborando y aprobando normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia.

**Función de Planeamiento.** - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y a la presente Ley.

**Función Administrativa y Ejecutora.** - Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.

**Función de Promoción de las Inversiones.** - Incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin.

**Función de Supervisión, Evaluación y Control.** - Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

## BASE LEGAL

**Artículo 7°.-** La base legal en la que se sustenta el presente Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash es la siguiente:

- a) La Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- c) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y su modificatoria Ley N° 28139.
- d) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- e) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.





**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

---

- f) Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- g) Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- h) Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- i) Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- j) Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y sus modificatorias.
- k) Ley N° 28926, Ley que Regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales.
- l) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- m) Ley N° 29611, Ley que modifica la Ley N° 29010, Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regional.
- n) Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- o) Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- p) Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes.
- q) Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
- r) Ley N° 29174, Ley General de Atención Residencial de niñas, niños y adolescentes.
- s) Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos.
- t) Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- u) Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- v) Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE
- w) Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema del Control Interno en las Entidades del Estado"
- x) Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables.



- y) Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- z) Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional del Presupuesto Público, que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia.
- aa) Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS.
- bb) Decreto Supremo N° 072-85-PCM, que crea el Proyecto Especial CHINECAS.
- cc) Decreto Supremo N° 076-2006-PCM, que transfiere el Proyecto Especial CHINECAS al Gobierno Regional de Ancash.
- dd) Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos regionales y locales.
- ee) Decreto supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la gestión Pública.
- ff) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- gg) Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y demás normas conexas.
- hh) Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias aprobado mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM.
- ii) Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP, que aprueba los lineamientos N° 01- 2020- SGP, denominados "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos".
- jj) Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM/SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP.
- kk) Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública"



- II) Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, que aprueba la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash.

## TÍTULO II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

### CAPITULO I

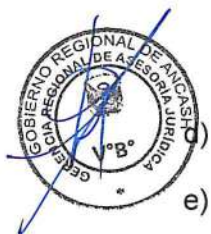
### DE LOS ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN

#### 1.1. DEL CONSEJO REGIONAL

**Artículo 8°.-** El Consejo Regional (CR) del Gobierno Regional de Ancash, es el órgano normativo y fiscalizador, integrado por los Consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a ley.

**Artículo 9°.-** El Consejo Regional, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.
- b) Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
- c) Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- d) Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.
- e) Aprobar su Reglamento Interno.
- f) Fijar la remuneración mensual del Gobernador y Vicegobernador y las dietas de los consejeros.
- g) Declarar la vacancia y suspensión del Gobernador, Vicegobernador y los consejeros.
- h) Autorizar, conforme a ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Gobernador Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.



- i) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.
  - j) Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley.
  - k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional.
  - l) Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
  - m) Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.
  - n) Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
  - o) Aprobar el Plan de Competitividad Regional, los acuerdos de cooperación con otros Gobiernos Regionales e integrar las estrategias de acciones macro regionales.
  - p) Definir la Política permanente del fomento de la participación ciudadana, con criterio de pluralidad y equidad de género.
  - q) Aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y el Programa de Desarrollo Institucional.
  - r) Proponer y desarrollar acciones de integración fronteriza de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
  - s) Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Gobierno Regional de Ancash.
- Designar al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.
- u) Las demás que corresponda de acuerdo a Ley.



**Artículo 10°.-** El Consejo Regional mantiene relaciones interinstitucionales con los gobiernos locales del Departamento de Ancash, los diferentes órganos del Gobierno Regional, con otros Consejos Regionales, las Universidades, organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones relacionadas a los asuntos de su competencia.

**Artículo 11°.-** Para el desempeño de sus funciones, el Consejo Regional cuenta con la Secretaría de Consejo Regional (SCR), como Unidad Orgánica.



### 1.1.1. De la Secretaría del Consejo Regional

**Artículo 12°.-** La Secretaría del Consejo Regional (SCR), es la unidad orgánica del Consejo Regional; responsable de programar, ejecutar y coordinar el apoyo administrativo y legal al Consejo Regional.

**Artículo 13°.-** La Secretaría del Consejo Regional, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, dirigir, coordinar y supervisar el apoyo de las actividades del Consejo Regional.
- b) Preparar la agenda de las sesiones del pleno del Consejo Regional y asistir al Consejero Delegado y Consejeros Regionales durante el desarrollo de las mismas.
- c) Elaborar la convocatoria para las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, por encargo del Consejero Delegado.
- d) Actuar como secretario en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Regional de Ancash.
- e) Asesorar a los miembros del Consejo Regional, en asuntos técnico y legales.
- f) Entregar a los Consejeros Regionales con la debida anticipación para las sesiones ordinarias y/o extraordinarias los siguientes documentos: Proyecto de las Ordenanzas Regionales, Proyectos de Acuerdos de Consejo Regional, Dictámenes, Informes, mociones y otros).
- g) Coordinar la publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, las Convocatorias para sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Regional de Ancash.

Proporcionar información necesaria y oportuno en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- i) Numerar, registrar y custodiar las normas regionales (ordenanzas regionales y acuerdos de consejo regional) emitidos por el Pleno de Consejo Regional de Ancash.
- j) Custodiar de las actas, audios y videos (grabados en DVD) de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Regional de Ancash.
- k) Apoyar a los miembros del Consejo Regional de Ancash en temas administrativos.
- l) Clasificar y ordenar los dictámenes e informes recepcionados en mesa de partes de Consejo Regional de Ancash, luego dar cuenta al Consejero Delegado.



- m) Formalizar las Ordenanzas Regionales y Acuerdo de Consejo Regional, aprobados por el Pleno de Consejo Regional, para la suscripción del Consejero Delegado. Asimismo, para su promulgación de la Ordenanza Regional.
- n) Realizar las demás funciones que le asigne el Consejero Delegado y/o pleno del Consejo Regional.

## 1.2. DE LA GOBERNACIÓN REGIONAL

**Artículo 14°.-** La Gobernación Regional (GR), es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional. El Gobernador Regional es elegido por sufragio directo conjuntamente con un Vicegobernador. Es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional de Ancash; asimismo, desempeña su cargo a dedicación exclusiva, con la sola excepción de la función docente. Percibe una remuneración mensual fijada por el Consejo Regional de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, siendo obligatoria la publicación de la norma que la aprueba y su monto. El mandato es irrenunciable con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a ley.

**Artículo 15°.-** El Gobernador Regional, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
- b) Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
- c) Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.
- d) Dictar Decretos y Resoluciones Regionales.
- e) Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento.
- f) Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional.
- g) Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales.
- h) Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.



- i) Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
- j) Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.
- k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.
- l) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Coordinación Regional.
- m) Presentar su Informe Anual al Consejo Regional.
- n) Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional.
- o) Promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional, de conformidad con su plan de implementación, bajo responsabilidad.
- p) Presentar al Consejo Regional:
  - 1. El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
  - 2. El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
  - 3. El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
  - 4. El Programa de Competitividad Regional.
  - 5. El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
  - 6. El Programa de Desarrollo Institucional.
  - 7. Las propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y de estrategias de acciones macrorregionales.
- q) Proponer al Consejo las iniciativas legislativas.
- r) Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobadas por el Consejo Regional.
- s) Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.



- t) Promover y participar en eventos de integración y coordinación macrorregionales.
- u) Proponer y ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.
- v) Asistir a las sesiones del Consejo regional cuando lo considere necesario o cuando éste lo invita, con derecho a voz.
- w) Proponer al consejo regional las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.
- x) Delegar funciones de acuerdo a sus competencias.
- y) Las demás que le señale la ley.

**Artículo 16°.-** El Vicegobernador Regional reemplaza al Gobernador Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Gobernador. Percibe la remuneración correspondiente a su cargo, sin derecho a dietas.

### 1.3. DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL

**Artículo 17°.-** La Gerencia General Regional (GGR), es el órgano de máxima autoridad administrativa del Gobierno Regional de Ancash, responsable de conducir, coordinar, organizar, articular, supervisar, evaluar y controlar las actividades administrativas del Gobierno Regional, en el marco de lo establecido en las normas nacionales de descentralización, modernización, integridad, control interno y código de ética de la función pública.

**Artículo 18°.-** La Gerencia General Regional, tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir, coordinar y proponer el diseño de políticas y elaboración de estrategias, planes, programas, proyectos y actividades sectoriales para impulsar el proceso de desarrollo regional e institucional, y supervisar su ejecución y evaluación.
- b) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades administrativas de las unidades de organización del Gobierno Regional, que se encuentren bajo su dependencia jerárquica.





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

---

- c) Implementar, supervisar y evaluar el Sistema de Gestión por Resultados, con enfoque en riesgos y mejora continua.
- d) Expedir resoluciones de la Gerencia General Regional, que resulten necesarias en el marco de sus competencias, así como Directivas sobre asuntos administrativos del Gobierno Regional de Ancash.
- e) Supervisar la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash.
- f) Planificar las inversiones del Gobierno Regional, considerando las que son de necesidad pública, interés nacional, regional y las brechas sectoriales.
- g) Supervisar la ejecución de los planes, programas, proyectos y actividades sectoriales, incluidos los Planes de Desarrollo Concertado, Estratégico, Institucional y Operativo del Gobierno Regional.
- h) Supervisar y controlar la administración de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros del Gobierno Regional.
- i) Supervisar la ejecución de los compromisos que se asume con el Consejo de Coordinación Regional.
- j) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Regional.
- k) Convocar y presidir el Directorio de Gerentes Regionales de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- l) Monitorear y supervisar la formulación del Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual, presentándolos al Directorio de Gerentes y al Consejo Regional.
- m) Conducir, orientar, diseñar y establecer lineamientos y estrategias para realizar acciones de prevención, gestión y resolución de conflictos sociales a nivel del Gobierno Regional de Ancash.
- n) Implementar, conducir, dirigir la estrategia, objetivos y acciones institucionales de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- o) Supervisar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
- p) Dirigir y supervisar la implementación del Sistema de Control Interno en el Gobierno Regional, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de la normatividad vigente.



- q) Resolver en segunda y última instancia los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por los Órganos y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Ancash.
- r) Realizar las demás funciones que le encargue o asigne el Gobernador Regional y aquellas dadas por norma expresa.

**Artículo 19°.-** La Gerencia General Regional, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con la siguiente Unidad Funcional No Estructurada:

- Unidad Funcional de Integridad Institucional.

**Artículo 20°.-** La Unidad Funcional de Integridad Institucional, tiene las siguientes funciones:

- a) Identificar riesgos de corrupción y elaborar el plan anticorrupción de la entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.
- b) Desarrollar la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- c) Recibir, evaluar, derivar, realizar el seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción asegurando la reserva de información cuando corresponda.
- d) Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción, en tal sentido disponer la aplicación de medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda.
- e) Proponer acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- f) Coordinar con la Subgerencia de Recursos Humanos el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
- g) Realizar las demás funciones asignadas por la Gerencia General Regional y aquellas dadas por norma expresa.



## CAPITULO II DEL ÓRGANO CONSULTIVO

## 2.1. DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL

**Artículo 21°.-** El Consejo de Coordinación Regional (CCR), es el órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las municipalidades. Está integrado por los Alcaldes Provinciales y por los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley.

**Artículo 22°.-** De conformidad con el artículo 11-A de la Ley N° 27867, el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ancash tendrá la composición y funcionamiento siguientes:

### a. Composición:

El Consejo de Coordinación Regional está conformado por:

- i. El Gobernador Regional quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Vicegobernador Regional.
- ii. Los 20 Alcaldes Provinciales de la Región.
- iii. Catorce representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

### b. Proporción:

La proporción de los alcaldes provinciales y la sociedad civil será de 60% y 40% respectivamente. El Consejo de Coordinación Regional invitará a los Alcaldes Distritales y representantes de la sociedad civil, en las mismas proporciones de 60% y 40% establecidas para los miembros plenos.

Al menos la tercera parte de los representantes de la sociedad civil, deberá corresponder a instituciones de empresarios y productores.

### c. Representantes de la Sociedad Civil

Los Representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente con un periodo de 2 años, por los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel regional y provincial, según corresponda, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto el Gobierno Regional.

Para Registrarse deberán acreditar personería jurídica y un mínimo de tres años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.

Las organizaciones de la sociedad civil que podrán participar son, entre otras: Organizaciones de productores, gremios empresariales, laborales, profesionales,



agrarios y vecinales; universidades, iglesias, comunidades campesinas y nativas, mesas de concertación y organizaciones de mujeres y jóvenes.

Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital.

#### d. Régimen de sesiones

El Consejo de Coordinación Regional se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Gobernador Regional. Puede ser convocado para opinar sobre cualquier asunto o consulta que requiera el Gobierno Regional. Siendo su naturaleza la concertación y la consulta, sus acuerdos se toman por consenso. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Consejo de Coordinación Regional decidir sobre lo pertinente.

**Artículo 23°.-** Es función del Consejo de Coordinación Regional, emitir opinión consultiva, concertando entre sí, sobre:

- a) El Plan Anual y Presupuesto Participativo Anual.
- b) El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- c) La visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- d) Otras que le encargue o solicite el Consejo Regional.

**Artículo 24°.-** Los representantes del Consejo de Coordinación Regional ejercen funciones ad honorem y no ejercen una línea de autoridad, ni poseen dependencia jerárquica.

**Artículo 25°.-** La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, actuará como Secretaría Técnica del Consejo, debiendo oportunamente presentar los documentos para su análisis.



## CAPITULO III

### DEL ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

#### 3.1. DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

**Artículo 26°.-** La Procuraduría Pública Regional (PPR), es el órgano responsable de la Defensa Jurídica de los derechos e intereses del Gobierno Regional, y es ejercida por el



Procurador Público Regional. La Procuraduría Pública Regional es parte del Sistema Administrativo de la Defensa Jurídica del Estado. Se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia. Asume la representación y defensa en los procesos judiciales, administrativos, arbitrales, notariales, constitucionales y todo procedimiento en los que el Gobierno Regional actúa como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional con acuerdo de los Gerentes Regionales. Asimismo, guarda relaciones de coordinación y cooperación con el Consejo de Defensa Judicial del Estado. Informa permanentemente al Consejo Regional, del estado de las acciones judiciales, administrativas, en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional. Sus informes son públicos.

**Artículo 27°.-** La Procuraduría Pública Regional, tiene las siguientes funciones:

- a) Representar, defender e impulsar los procesos judiciales, administrativos y arbitrales para la defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional.
- b) Establecer relaciones de supervisión, coordinación y cooperación con la oficina de asesoría jurídica, a fin de generar mejores estrategias para una adecuada defensa de los intereses del Gobierno Regional de Ancash.
- c) Brindar asesoramiento técnico especializado en los asuntos de su competencia.
- d) Emitir informes situacionales sobre los procesos judiciales, administrativos, arbitrales y notariales.
- e) Delegar facultades (en caso sea necesario) a los responsables de las oficinas de Asesoría Jurídica de las Unidades Ejecutoras en la forma establecida por Ley, sin que ello implique estado de subordinación alguna sino de una relación de coordinación y cooperación.
- f) Formular consultas al Consejo de Defensa Jurídica del Estado sobre los temas que conciernen a la Defensa del mismo.
- g) Coordinar con el Consejo de Defensa Jurídica del Estado sobre las acciones de asesoramiento y apoyo técnico legal a los abogados que ejercen la Defensa Jurídica del Estado.
- h) Informar al Consejo Regional y al Consejo de Defensa Jurídica del Estado sobre los procesos judiciales, administrativos, arbitrales y notariales iniciados, ingresados y en giro, en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Ancash y sus



Órganos correspondientes para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, a la Gerencia Regional de Administración, al cierre de cada ejercicio presupuestal, las obligaciones derivadas de los procesos judiciales y laudos arbitrales que han sido iniciados con pretensiones económicas, a fin de registrar las obligaciones remontas en cuentas de orden y sobre las obligaciones derivadas de procesos judiciales y laudos arbitrales con sentencia no firme, a fin de aprovisionar los pagos por litigio y a futuro.

- i) Realizar las demás funciones asignadas en materia de su competencia y aquellas que sean dadas por norma expresa.

**Artículo 28°.-** La Procuraduría Pública Regional cuenta con un Procurador Adjunto quien hará las funciones de reemplazo del Titular con las mismas atribuciones en caso de vacaciones, ausencia, enfermedad, licencia o cualquier impedimento.

## CAPITULO IV

### ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

#### 4.1. DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

##### 4.1.1. DE LA OFICINA REGIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

**Artículo 29°.-** La Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres (ORGRD), es un órgano de asesoramiento dependiente de la Gobernación Regional, responsable en Gestión del Riesgo de Desastres (GRD), Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y Seguridad Ciudadana (SC).

**Artículo 30°.-** La Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene las siguientes funciones:

- a) Difundir, ejecutar, integrar, dirigir, evaluar, controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, políticas y planes nacionales en materia Gestión del Riesgo de Desastres, Seguridad Ciudadana y Centro de Operaciones de Emergencia Regional.
- b) Elaborar, proponer y difundir normas, políticas y planes regionales, en concordancia con la normativa nacional, en materia de su competencia.
- c) Formular, aprobar, evaluar, dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar las normas, planes y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito del Gobierno Regional de Ancash.



- d) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales.
- e) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana.
- f) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.
- g) Promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la región.
- h) Gestionar convenios de cooperación interinstitucional en materia de su competencia.
- i) Implementar, desarrollar y asegurar el funcionamiento del Comité Regional de Movilización (CRM), Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD), Plataforma Regional de Defensa Civil (PRDC), Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) y Centro de Operaciones de Emergencia (COER).
- j) Asesorar a la alta dirección en asuntos relacionados con la Defensa Nacional, así como promover y participar en la formación cívico patriótica de la población para contribuir al incremento de la cohesión y fortalecimiento de la identidad nacional y regional.
- k) Coordinar y concertar acciones de Defensa Nacional con las Instituciones Públicas, los Gobiernos Locales, Provinciales y Distritales, así como con la población del ámbito regional.
- l) Promover, apoyar y desarrollar actividades de educación en seguridad vial y seguridad ciudadana.
- m) Asesorar a la Alta Dirección en asuntos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres.
- n) Desarrollar a nivel regional los procesos (Estimación del riesgo, prevención del riesgo, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción) y los componentes (Gestión prospectiva, correctiva y reactiva) de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- o) Elaborar, evaluar y aprobar los estudios de riesgos (Evaluaciones de riesgo, estimaciones de riesgo, e informes técnicos), para proyectos que ejecute el Gobierno Regional de Ancash o a solicitud de los Gobiernos Locales.



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

---

- p) Emitir opinión técnica especializada vinculante para la ejecución de proyectos que ejecute el Gobierno Regional, para las intervenciones relacionadas a los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- q) Brindar asistencia técnica a los Gobiernos Locales en el desarrollo de los procesos y componentes de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- r) Desarrollar la operación y mantenimiento del Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER), a fin de proveer de información validada de los riesgos y las emergencias para la toma de decisiones.
- s) Gestionar y administrar los almacenes de ayuda humanitaria manteniéndolos continuamente abastecidos.
- t) Brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas en caso de emergencias de nivel regional (Nivel III) y coordinar acciones con el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) en el nivel IV.
- u) Brindar asistencia con ayuda humanitaria en caso de emergencias por desastres categorizados como Nivel III.
- v) Coordinar y organizar las acciones que desarrolle el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC).
- w) Brindar asistencia técnica en materia de seguridad ciudadana.
- x) Organizar acciones de prevención y supervisión promoviendo una cultura de paz, orden y seguridad.
- y) Delegar funciones en materia de su competencia a los órganos desconcentrados.
- z) Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Gobernación Regional y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

**Artículo 31°.-** La Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes Unidades Funcionales no Estructuradas:

- Unidad Funcional de Defensa Civil.
- Unidad Funcional del Centro de Operaciones de Emergencia Regional-COER.
- Unidad Funcional de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional.

**Artículo 32°.-** La Unidad Funcional de Defensa Civil, tiene las siguientes funciones:



- a) Proponer, dirigir y ejecutar políticas regionales en materia de gestión del riesgo de desastres, en concordancia con los principios, lineamientos, componentes, procesos e instrumentos de la materia.
- b) Proponer y ejecutar planes operativos en los tres componentes de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva de la gestión del riesgo de desastres.
- c) Generar, sistematizar y difundir información técnica-científica sobre peligros, vulnerabilidad y riesgos en el ámbito regional, integrando datos en el sistema nacional de información para la gestión del riesgo de desastres, en coordinación con el INDECI, CENEPRED, universidades y otras entidades.
- d) Proponer e implementar el plan regional de capacitación en gestión del riesgo de desastres, dirigido a autoridades, instituciones educativas y colectividad en general, a fin de promover la reducción y prevención de los riesgos de desastres.
- e) Promover y organizar la ejecución de simulacros y simulaciones de sismos en el ámbito regional.
- f) Impulsar y promover la ayuda humanitaria a los damnificados y/o afectados, producto de un desastre natural o antrópico.
- g) Proponer la activación del Grupo de Intervención Rápida para Emergencias o Desastres (GRIRED) y de ser necesario, un Centro Regional o Local de Apoyo Logístico Adelantado (CRALA) a fin de apoyar y asesorar a los gobiernos locales del ámbito regional.
- h) Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

**Artículo 33°.-** Unidad Funcional del Centro de Operaciones de Emergencia Regional-COER, tiene las siguientes funciones:

- a) Obtener, recabar, procesar y validar información sobre el monitoreo de los peligros, emergencias y desastres; y proporcionar la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de atender la emergencia, para coadyuvar a la oportuna toma de decisiones de las autoridades correspondientes.
- b) Proporcionar información relacionada con la Gestión Reactiva, así como información histórica y especializada a las Plataformas de Defensa Civil, previa autorización de la autoridad competente.
- c) Coordinar y mantener enlace permanente con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional -COEN, Centro de Operaciones de Emergencia Local-COEL,

instituciones públicas, privadas y organismos de cooperación que integran el SIREGERD.

- d) Apoyar y supervisar en forma oportuna la ejecución de las acciones por parte de los gobiernos locales en sus diferentes niveles, mediante el empleo del Sistema Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD) y otros canales de comunicación de gestión del SINAGERD con el fin de facilitar la toma de decisiones.
- e) Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

**Artículo 34°.-** La Unidad Funcional de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer, formular y ejecutar el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana acorde al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y sus medidas sectoriales; así como fortalecer la identidad nacional, mediante la concepción, planeamiento, dirección, preparación, ejecución y supervisión de acciones en los campos de la defensa nacional.
- b) Proponer planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia regional, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.
- c) Promover la articulación interinstitucional a nivel regional para el cumplimiento de los compromisos establecidos en los planes y programas de seguridad ciudadana.
- d) Evaluar anualmente la ejecución de la política regional de seguridad ciudadana y el cumplimiento del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana.
- e) Estudiar y analizar la problemática de seguridad ciudadana de su jurisdicción, en coordinación con los comités provinciales y distritales de seguridad ciudadana.
- f) Informar trimestralmente a la Secretaría Técnica CONASEC, a través del Presidente del Comité, respecto del cumplimiento e implementación de las políticas nacionales y regionales de seguridad ciudadana, así como el plan nacional de seguridad ciudadana.
- g) Promover el fortalecimiento de capacidades en materia de seguridad ciudadana y fomentar las iniciativas sobre la materia en el ámbito regional.
- h) Coadyuvar a la implementación de los centros de video vigilancia y observatorios regionales de seguridad ciudadana.
- i) Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y aquellas que le sean dadas por norma expresa.



#### 4.1.2. DE LA GERENCIA REGIONAL DE ASESORIA JURÍDICA

**Artículo 35°.-** La Gerencia Regional de Asesoría Jurídica (GRAJ) es un órgano responsable de brindar asesoramiento jurídico al Gobierno Regional de Ancash, absolviendo consultas que le formulen la Alta Dirección, en asuntos normativos.

**Artículo 36°.-** La Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar la correcta aplicación de las normas jurídicas en los procedimientos administrativos que le fueran consultados.
- b) Asesorar a la Alta Dirección, y, a los demás Órganos del Gobierno Regional de Ancash, en asuntos normativos – administrativos, que le sean consultados.
- c) Emitir opinión sobre peticiones de carácter legal solicitado por las unidades de organización del Gobierno Regional, frente a duda o incertidumbre jurídica.
- d) Emitir opinión legal sobre nulidad de oficio, cuando corresponda a la Alta Dirección, cuando el caso amerite.
- e) Revisar y visar los proyectos de contratos, convenios, actas, adendas y otros documentos que el Gobierno Regional pretenda suscribir, propuestos por las áreas competentes.
- f) Revisar y visar los contratos y adendas derivados de los procesos de selección, convenios y proyectos de resoluciones expedidas por el Gobernador Regional.
- g) Emitir opinión legal sobre los proyectos de ordenanza, acuerdos y mociones que requiera el Consejo Regional, previo a los informes técnicos de cada comisión del Consejo Regional de Ancash.
- h) Recopilar, compendiar y difundir con apoyo de la Secretaría General e Imagen Institucional, la normatividad jurídica relacionada con los Gobiernos Regionales.
- i) Mantener relaciones de coordinación con la Procuraduría Pública Regional, con el fin de coadyuvar en la defensa de los intereses del Gobierno Regional a nivel judicial.
- j) Realizar las demás funciones que le sean asignadas dentro del ámbito de su competencia y aquellas que le sean dadas por norma expresa.



#### 4.1.3. DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

**Artículo 37°.-** La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (GRPPAT), es un órgano de asesoramiento del Gobierno Regional de Ancash,



responsable de la coordinación, organización y conducción de los sistemas de Planeamiento Estratégico, Promoción de Inversiones, Ordenamiento Territorial, Presupuesto, Modernización y Desarrollo Institucional, Cooperación Técnica Internacional y Estadística.

**Artículo 38°.-** La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar, organizar, conducir y establecer planes y políticas de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico regional, presupuesto público, programación multianual de inversiones y modernización de la gestión pública.
- b) Coordinar, organizar, conducir y establecer planes y políticas de los sistemas funcionales de cooperación técnica internacional, acondicionamiento territorial y estadística.
- c) Proponer los documentos normativos en el marco de su competencia.
- d) Difundir, orientar y conducir la metodología establecida para la formulación y actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional y otros planes y programas de desarrollo regional.
- e) Supervisar la evaluación de los planes y programas, de acuerdo a la normatividad vigente.
- f) Conducir el proceso de programación multianual de inversiones, de acuerdo a la normatividad vigente.
- g) Implementar, orientar y difundir el proceso de presupuesto participativo mediante la aplicación de las normas de formulación, ejecución y evaluación presupuestal.
- h) Coordinar la formulación de los planes de Acondicionamiento Territorial en el ámbito del Gobierno Regional.
- i) Conducir el proceso de elección de los representantes del Consejo de Coordinación Regional (CCR) y realizar las convocatorias para las reuniones de sus miembros.
- j) Gestionar fuentes de cooperación internacional, en sus diferentes modalidades, orientadas para el desarrollo regional.
- k) Realizar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a su competencia y aquellas que le sean dadas por norma expresa.



**Artículo 39°.-** La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial (SGPAT).
- Subgerencia de Presupuesto (SGP).
- Subgerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones (SGPPMI).
- Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional (SGMDI).

#### **4.1.3.1. De la Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial**

**Artículo 40°.-** La Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial (SGPAT), es una unidad orgánica de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, responsable del planeamiento y acondicionamiento territorial, en el Gobierno Regional de Ancash.

**Artículo 41°.-** La Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir el Sistema de Planeamiento Estratégico Regional en el marco de los lineamientos establecidos por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).
- b) Coordinar y promover la elaboración de los planes de Acondicionamiento Territorial en el ámbito regional.
- c) Desarrollar e implementar el sistema de demarcación y organización territorial, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), según corresponda.
- d) Participar en el diseño de los proyectos de conformación de regiones y mancomunidades regionales.
- e) Diseñar e implementar metodologías aplicadas al proceso de planeamiento estratégico prospectivo, participativo y concertado.
- f) Coordinar, elaborar, evaluar y actualizar el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) y Plan Estratégico Institucional (PEI) del Gobierno Regional de Ancash.



- g) Establecer los lineamientos para la elaboración y evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI) de las unidades de organización del Gobierno Regional.
- h) Establecer definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de la Demarcación y Organización Territorial en el ámbito del Gobierno Regional de Ancash.
- i) Dirigir, coordinar y desarrollar las Audiencias Públicas del Gobierno Regional.
- j) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales.
- k) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en el ámbito del Gobierno Regional, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- l) Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los Gobiernos Locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente.
- m) Proponer y formular lineamientos de política en materia de Cooperación Técnica Internacional y ejecutar las actividades que correspondan.
- n) Programar, organizar, conducir y realizar el monitoreo y seguimiento de Cooperación Internacional, en función a la política regional de desarrollo y en el marco de los dispositivos que regula la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).
- o) Elaborar el Plan Estadístico Regional Anual, así como difundir progresiva y periódicamente la información estadística, en coordinación con los entes rectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Unidades de Organización del Gobierno Regional de Ancash.
- p) Dirigir, coordinar y ejecutar el proceso del Presupuesto Participativo en el marco del Plan de Desarrollo Concertado, en coordinación con la Subgerencia de Presupuesto.
- q) Realizar las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y aquellas que le sean dadas por norma expresa.



**Artículo 42°.-** La Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las siguientes Unidades Funcionales No Estructuradas:

- Unidad Funcional de Planeamiento Estratégico y Estadística.
- Unidad Funcional de Demarcación y Organización Territorial.
- Unidad Funcional de Cooperación Técnica Internacional.

**Artículo 43°.-** La Unidad Funcional de Planeamiento Estratégico y Estadística, tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar los proyectos de lineamientos de política y estrategias de desarrollo socio económico de la región, así como los programas correspondientes, en concordancia con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN).
- b) Elaborar y evaluar el Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Plan Estratégico Institucional, compatibilizando con el Plan Multianual Sectorial y el Presupuesto Participativo, definiendo las prioridades vocación productiva y lineamientos estratégicos para la potenciación y mejor desempeño de la economía regional, fomentando la promoción de la inversión de manera descentralizada.
- c) Organizar y actualizar el Sistema y el Plan Estadístico Regional en coordinación con el INEI departamental, así como presentar la información estadística necesaria para la elaboración y/o actualización del diagnóstico y el plan regional.
- d) Participar en la formulación y elaboración del informe de Gestión del Gobierno Regional de Ancash.
- e) Implementar y participar en el proceso de elección y funcionamiento de los miembros del Consejo de Coordinación Regional (CCR).
- f) Coordinar y desarrollar las Audiencias Públicas del Gobierno Regional.
- g) Elaborar informes técnicos de su competencia para los actos administrativos de la Subgerencia
- h) Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial.

**Artículo 44°.-** La Unidad Funcional de Demarcación Territorial, tiene las siguientes funciones:

- a) Actualizar, elaborar, aprobar, ejecutar, evaluar y dirigir diagnósticos y asuntos de Demarcación y Organización Territorial en coordinación con los Gobiernos Locales.

- b) Planificar y desarrollar el proceso del Estudio de Diagnóstico y Zonificación (EDZ) y Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial (SOT), en armonía con las políticas y normas de la materia.
- c) Organizar, conducir, evaluar y supervisar las acciones del sistema de información geográfica a nivel regional.
- d) Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial.

**Artículo 45°.-** La Unidad Funcional de Cooperación Técnica Internacional, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular concertadamente las políticas de desarrollo para la Cooperación Técnica Internacional en el ámbito de la región en concordancia con los Planes de Desarrollo de la jurisdicción.
- b) Desarrollar las relaciones interinstitucionales de cooperación con las diversas organizaciones gubernamentales, no gubernamentales nacionales y organismos internacionales privados y públicos.
- c) Coordinar y orientar la participación del Gobierno Regional en acciones de representatividad institucional en eventos internacionales, relacionados a la cooperación técnica internacional y relaciones internacionales de la entidad.
- d) Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gobernación Regional en el ámbito de su competencia.
- e) Emitir opinión técnica en su competencia para los actos administrativos de la Subgerencia
- f) Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial.



#### 4.1.3.2. De la Subgerencia de Presupuesto

**Artículo 46°.-** La Subgerencia de Presupuesto (SGP), es una unidad orgánica de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, responsable de la gestión del sistema administrativo de presupuesto público del Gobierno Regional de Ancash.

**Artículo 47°.-** La Subgerencia de Presupuesto, tiene las siguientes funciones:





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

---

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de su competencia a nivel del ámbito del Gobierno Regional.
- b) Formular, proponer y emitir directivas y otros documentos normativos de gestión presupuestaria y complementaria.
- c) Programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario del Gobierno Regional de Ancash, en marco de las políticas y normatividad emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
- d) Elaborar la programación multianual presupuestaria del Gobierno Regional de Ancash, acorde a la programación de los presupuestos institucionales del pliego presupuestario, con sujeción al Marco Macroeconómico Multianual (MMM).
- e) Consolidar, elaborar y presentar el anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual, formulado con una perspectiva de programación multianual, articulando con los sistemas administrativos y tramitar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- f) Emitir opinión vinculante y autorizada en materia presupuestal, de manera exclusiva y excluyente, en el Gobierno Regional de Ancash.
- g) Realizar el seguimiento de la ejecución presupuestaria, en coordinación con los responsables de la administración del presupuesto del pliego - Gobierno Regional de Ancash, en función al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), en el marco de la normatividad vigente.
- h) Coordinar con las Unidades Ejecutoras del Pliego-Gobierno Regional de Ancash, las modificaciones presupuestarias que se requieran, así como emitir la certificación en caso de la Unidad Ejecutora Sede Central, de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
- i) Coordinar con las unidades de organización competentes, respecto a las medidas en materia presupuestaria relacionado con: remuneraciones, compensaciones económicas, bonificaciones y beneficios de toda índole del sistema de recursos humanos; bienes y servicios del sistema de abastecimiento; inversiones del sistema de programación multianual de inversiones; así como los demás sistemas administrativos, que implique el uso de recursos públicos
- j) Revisar, consolidar y remitir a las instancias del Gobierno Central la evaluación semestral y anual del Pliego-Gobierno Regional de Ancash.



- k) Promover la transparencia en la gestión presupuestaria del sector público del Gobierno Regional de Ancash.
- l) Realizar las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

#### **4.1.3.3. De la Subgerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones**

**Artículo 48°.-** La Subgerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones (SGPPMI), es una unidad orgánica de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, responsable de la conducción de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) y seguimiento del proceso de inversión del Gobierno Regional de Ancash.

**Artículo 49°.-** La Subgerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar y conducir la fase de Programación Multianual de Inversiones, dentro del ciclo de inversión pública del Gobierno Regional de Ancash.
- b) Conducir la formulación del Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, en coordinación con los sectores adscritos, unidades formuladoras y unidades ejecutoras de inversiones, presentándolo al Órgano Resolutivo para su aprobación.
- c) Elaborar y proponer el diagnóstico de los indicadores de brechas y los criterios de priorización de la cartera de inversiones al Gobernador Regional atendiendo la necesidad pública, el interés nacional, el interés regional y la reducción de las brechas sectoriales, así como los objetivos nacionales, los planes sectoriales nacionales y el Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- d) Actualizar la cartera de inversiones, en base al pedido de las unidades ejecutoras de inversiones, en el marco de la normatividad vigente.
- e) Realizar el seguimiento y evaluación de las metas de productos e indicadores de resultados previstos en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, realizando reportes semestrales y anuales en el aplicativo de seguimiento de inversiones.



- f) Verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse se encuentren alineados con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones.
- g) Informar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año o que cuenten con el aval o garantía financiera del Estado, solicitando su conformidad como requisito previo a su incorporación en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash.
- h) Registrar a los Órganos del Gobierno Regional de Ancash que realizarán las funciones de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones, así como a sus responsables, en el aplicativo dispuesto por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
- i) Brindar asistencia técnica a la Alta Dirección del Gobierno Regional de Ancash en la gestión de proyectos ante los sectores del Gobierno Nacional.
- j) Realizar la promoción de las inversiones del Gobierno Regional para que puedan ser ejecutadas bajo el mecanismo de Obras por Impuesto (OXI) y Asociación Pública y Privada (APP).
- k) Emitir opinión sobre convenios nacionales e internacionales que involucren proyectos de inversión del Gobierno Regional de Ancash.
- l) Promover y supervisar la inversión privada a través de convenios de Cooperación Internacional en el ámbito regional.
- m) Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

#### 4.1.2.4. De la Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional

**Artículo 50°.-** La Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional (SGMDI), es una unidad orgánica de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, responsable del sistema administrativo de Modernización de la Gestión Pública; así como el desarrollo y rediseño institucional, gestión por procesos, simplificación administrativa, documentos técnico/normativos y de racionalización, en armonía con los lineamientos y normas emitidas por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).

**Artículo 51°.-** La Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, proponer e implementar políticas en materia de Modernización de la Gestión Pública, de acuerdo con las normas y lineamientos emitidos por el órgano rector del sistema.
- b) Asesorar, coordinar, evaluar y proponer alternativas para la mejora de la organización y funcionamiento del Gobierno Regional, de acuerdo a la normativa vigente.
- c) Evaluar, proponer y emitir opinión técnica de Documentos Normativos de Gestión como: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Operaciones (MOP), Manual de Procedimientos (MAPRO), Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y el Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) del Gobierno Regional de Ancash.
- d) Emitir opinión técnica de los proyectos del Manual de Clasificador de Cargos (MCC), Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y/o Cuadros de Puestos de la Entidad (CPE) y Manuales de Perfiles de Puestos (MPP), propuestos por las unidades de organización del Gobierno Regional.
- e) Evaluar y emitir opinión técnica de los proyectos de directivas, reglamentos, guías, instructivos y otros instrumentos de gestión administrativa del Gobierno Regional. Asimismo, brindar asistencia técnica y asesoramiento a las unidades de organización, en su formulación, actualización e implementación.
- f) Desarrollar y evaluar la implementación de la gestión por procesos en la Entidad.
- g) Conducir los procesos técnicos del sistema de modernización proponiendo las normas internas que correspondan, de la entidad y sus dependencias.

Conducir políticas, directivas y/o procesos técnicos para la adecuada racionalización de personal, materiales, equipos, tiempos, procedimientos y espacios físicos, de acuerdo a criterios técnicos y normas sobre la materia.

- i) Ejecutar y supervisar la aplicación de las normas técnicas y administrativas emitidas por los organismos de nivel nacional que tengan implicancia en el desarrollo regional.
- j) Conducir, programar, organizar y ejecutar el monitoreo, evaluación y seguimiento de la aplicación de los documentos de gestión de las unidades de organización del Gobierno Regional, así como del cumplimiento de las funciones sectoriales transferidas.



- k) Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

**Artículo 52º.-** La Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, para el desempeño de sus funciones, cuenta con las siguientes Unidades Funcionales No Estructuradas:

- Unidad Funcional de Modernización.
- Unidad Funcional de Desarrollo Institucional.

**Artículo 53º.-** La Unidad Funcional de Modernización, tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la elaboración de los lineamientos de Política y el Plan de Trabajo.
- b) Diseñar y proponer modelos organizacionales que permitan el mejoramiento de la organización y funcionamiento de la Entidad.
- c) Propiciar las acciones de coordinación para efectivizar la participación en los análisis de la organización institucional y aplicación de normas y dispositivos vigentes.
- d) Elaborar proyectos de documentos de gestión como Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Manuales de Operaciones – MOP, Manual de Procesos – MP, Manual de Procedimientos – MAPRO, Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y el Texto Único de Servicios no Exclusivos – TUSNE.
- e) Elaborar proyectos de informes técnicos de la especialidad.
- f) Apoyar a las unidades de organización que soliciten asistencia técnica en la elaboración y proceso de aprobación de los documentos de gestión y técnico/normativos.
- g) Realizar las demás funciones que le asigne la Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional.

**Artículo 54º.-** La Unidad Funcional de Desarrollo Institucional, tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer el plan de programación anual de las actividades del sistema de racionalización y de las funciones asignadas.
- b) Proponer normas complementarias para la implementación de los procesos técnicos, en materia de racionalización.
- c) Plantear en coordinación con la Subgerencia de Recursos Humanos, el Plan de desarrollo de capacidades del personal de la entidad.



- d) Procesar información, preparar cuadros y resúmenes relacionados con la racionalización administrativa.
- e) Formular proyectos de directivas internas que contribuyan al mejoramiento de la gestión institucional.
- f) Realizar las demás funciones que le asigne la Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional.

## 4.2. DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

### 4.2.1. DE LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

**Artículo 55°.-** La Oficina de Imagen Institucional (OII), es responsable de atender los aspectos de comunicación social, relaciones públicas y proyección de la buena imagen del Gobierno Regional. Depende jerárquica y administrativamente de la Gobernación Regional.

**Artículo 56°.-** La Oficina de Imagen Institucional, tiene las siguientes funciones:

- a) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar las políticas y programas de desarrollo de las relaciones públicas del Gobierno Regional.
- b) Desarrollar las actividades protocolares requeridas por los Órganos del Gobierno Regional.
- c) Dirigir y conducir las acciones de comunicación social referidas a las actividades cumplidas por el Gobierno Regional.
- d) Elaborar las Directivas protocolares para las Unidades Ejecutoras.
- e) Mantener debida y oportunamente informada a la opinión pública sobre la política, objetivos, proyecciones y realizaciones de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional, a través de los diferentes medios de comunicación social.
- f) Realizar periódicamente el análisis del contenido de las opiniones e informaciones vertidas por los Órganos de difusión y comunicación masiva relacionadas a las acciones del Gobierno Regional e implementar estrategias de mejora.
- g) Establecer y mantener relaciones con los diferentes medios de comunicación, así como con los sectores públicos y no públicos, con el objeto de conseguir el apoyo y participación necesarios para el logro de las acciones programadas.
- h) Organizar las conferencias de prensa que programe la Alta Dirección.
- i) Emitir comunicados oficiales de las unidades de organización del Gobierno Regional.



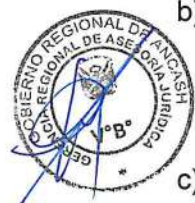
- j) Promover, organizar, dirigir y coordinar programas orientados a realzar la imagen institucional.
- k) Programar y editar boletines de prensa, folletos, revistas y otros tipos de publicaciones y coordinar la producción de material de información del Gobierno Regional.
- l) Programar y ejecutar ceremonias y otros eventos de la Alta Dirección.
- m) Promover y ejecutar actividades internas de carácter cultural, social y deportivo que propicie la integración y participación de los trabajadores de la Entidad.
- n) Editar y publicar la Memoria Anual del Gobierno Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- o) Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Gobernación Regional.

#### 4.2.2. DE LA SECRETARÍA GENERAL

**Artículo 57°.-** La Secretaría General (SG), es responsable de las tareas técnico administrativas y de coordinación de las actividades de los diferentes órganos del Gobierno Regional, responsable de la conducción del sistema de trámite documentario, atención al ciudadano y archivo central. Depende jerárquica y administrativamente de la Gobernación Regional.

**Artículo 58°.-** La Secretaria General, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar la aplicación de los procesos técnicos del sistema de trámite documentario, atención al ciudadano y archivo central del Gobierno Regional de Ancash.
- b) Proponer la implementación del sistema de trámite documentario, atención al ciudadano y archivo central, acorde a la política del Gobierno Digital y Modernización de la Gestión Pública.
- c) Asistir a la Alta Dirección en la formulación y trámite de la documentación de su competencia.
- d) Redactar, editar y dar trámite a las Resoluciones y Decretos aprobados por el Gobernador Regional.
- e) Recepcionar, revisar y elevar para la firma del Gobernador Regional y Gerente General Regional, los proyectos de Resolución que generen los diferentes Órganos de la Entidad, luego de la visa que conjuntamente realiza con las Gerencias Regionales competentes.



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

---

- f) Proponer documentos normativos de simplificación administrativa y modernización de la gestión documental y archivística, conforme a las disposiciones legales.
- g) Conducir, coordinar y procesar el flujo documentario, informando sobre el estado del trámite de la documentación oficial del Gobierno Regional de Ancash.
- h) Efectuar el seguimiento e implementación de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República y otras instituciones públicas y privadas.
- i) Controlar y supervisar las labores fedatarias que se realicen a nivel institucional.
- j) Certificar las copias de los documentos oficiales producidos por el Gobierno Regional.
- k) Organizar y promover el funcionamiento del Archivo Central del Gobierno Regional de Ancash.
- l) Supervisar las actividades de conservación y uso del Archivo Central de la Sede Regional.
- m) Atender las solicitudes de Acceso a la Información Pública, siempre que el Gobernador no haya delegado la responsabilidad a otro funcionario o servidor civil.
- n) Brindar asistencia, asesoría y apoyo técnico y administrativo a la Gobernación, a las Unidades Orgánicas y Dependencias del Gobierno Regional de Ancash en materia de su competencia.
- o) Numerar, registrar, notificar y custodiar las Resoluciones emitidas y Convenios celebrados por el Gobierno Regional, así como disponer su publicación conforme a Ley.
- p) Elaborar el proyecto de Plan Operativo Institucional (POI) correspondiente a su área.
- q) Conducir las acciones administrativas de trámite documentario, encomendadas en la ciudad de Lima.
- r) Realizar las demás funciones que le sean asignadas en el marco de su competencia.

**Artículo 59°.-** Para el desempeño de sus funciones la Secretaria General, cuenta con las siguientes Unidades Funcionales No Estructuradas:

Unidad Funcional de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano.

- Unidad Funcional de Archivo Central.

**Artículo 60°.-** La Unidad Funcional de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano, tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y administrar el sistema de trámite documentario.



- b) Participar en la elaboración de la propuesta de Plan Operativo Institucional.
- c) Recepcionar, registrar, numerar, clasificar, distribuir y archivar los documentos internos y externos generados.
- d) Proponer proyectos técnico – normativos, relacionados con el sistema de trámite documentario y atención al ciudadano.
- e) Proporcionar a los usuarios información sobre la ubicación y estado de trámite de sus expedientes.
- f) Elaborar y sistematizar los reportes estadísticos de las acciones y servicios de su competencia.
- g) Conducir el proceso atención especializada al ciudadano.
- h) Conducir el proceso de registro, atención, respuesta, notificación y seguimiento de los reclamos interpuestos por los administrados.
- i) Realizar las demás funciones que le asigne la Secretaría General.

**Artículo 61°.-** La Unidad Funcional de Archivo Central, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, normar, ejecutar y controlar las actividades archivísticas a nivel institucional.
- b) Realizar la conservación y uso de la documentación proveniente de los archivos de Gestión y Periféricos.
- c) Desarrollar los procedimientos para la transferencia y eliminación de documentos y demás procesos técnicos archivísticos.
- d) Realizar las demás funciones que le asigne la Secretaría General.

#### 4.2.3. DE LA GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

**Artículo 62°.-** La Gerencia Regional de Administración (GRAD), es un órgano de apoyo que conduce la gestión de los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento; así como los sistemas funcionales de control patrimonial, Informática e innovación, servicios y equipo mecánico, el proceso de ejecución coactiva y servicios generales del Gobierno Regional de Ancash.

**Artículo 63°.-** La Gerencia Regional de Administración, tiene las siguientes funciones:

- a) Normar, planificar, organizar, controlar, supervisar y conducir la gestión de los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento; así como



los sistemas funcionales de control patrimonial, informática e innovación, servicios y equipo mecánico, ejecución coactiva y servicios generales.

- b) Supervisar el funcionamiento del Sistema de Administración Financiera Regional, conformado por tesorería, contabilidad, control previo, control presupuestal y ejecución coactiva.
- c) Autorizar la apertura de cuentas corrientes y la ejecución de pagos.
- d) Supervisar el Sistema de Abastecimiento conformado por Contrataciones, Almacén y Servicios Generales.
- e) Supervisar el Sistema Funcional de Control Patrimonial.
- f) Supervisar y evaluar el proceso de ejecución coactiva.
- g) Participar en la formulación del presupuesto y planeamiento del pliego.
- h) Proponer las mejoras metodológicas de los sistemas que están bajo su responsabilidad.
- i) Emitir informes a la Alta Dirección en materia de su competencia.
- j) Coordinar el trámite de los expedientes que se encuentren en condición de obligación exigible coactivamente y el cumplimiento de las acciones que correspondan al procedimiento de ejecución coactiva y la normativa legal vigente.
- k) Coordinar todo tipo de acto de coerción para la ejecución forzosa de obligaciones de hacer o de no hacer establecidas en acto administrativo.
- l) Hacer cumplir las medidas cautelares que la administración disponga a través de sus órganos instructores, dentro de la secuela de un procedimiento sancionador conforme a la ley y que sean coactivamente exigibles.
- m) Supervisar el correcto funcionamiento de servicio y equipo mecánico.
- n) Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia y, en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus órganos dependientes.
- o) Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

**Artículo 64°.-** Para el desempeño de sus funciones la Gerencia Regional de Administración, cuenta con las siguientes Unidades Orgánicas:

Subgerencia de Administración Financiera (SGAF)

GRPPAT – Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional

- Subgerencia de Recursos Humanos (SGRH)
- Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales (SGASG)
- Subgerencia de Control Patrimonial (SGCP)
- Subgerencia de Tecnologías de la Información e Innovación (SGTII)
- Subgerencia de Servicios y Equipo Mecánico.

Y la Unidad Funcional No Estructurada:

- Unidad Funcional de Ejecución Coactiva.

**Artículo 65°.-** La Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, tiene las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir los procedimientos de ejecución coactiva de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- b) Establecer, dirigir, resolver y supervisar las acciones ejecutivas de actos coercitivos necesarios para la cobranza de deudas administrativas, así como la ejecución forzosa de resoluciones administrativas y el manejo de los expedientes, priorizando la ejecución para un correcto diligenciamiento de las notificaciones y documentos coactivos.
- c) Coordinar y reportar administrativamente los expedientes de ejecución coactiva que son derivados a la entidad, por incumplimiento de pagos con otras entidades, sobre los valores cancelados coactivamente.
- d) Registrar, archivar y sistematizar los actos de ejecución coactiva generados en la entidad.
- e) Realizar las demás funciones asignadas por la Gerencia Regional de Administración y aquellas dadas por norma expresa.



#### 4.2.3.1. De la Subgerencia de Administración Financiera

**Artículo 66°.-** La Subgerencia de Administración Financiera (SGAF), es una unidad orgánica de la Gerencia Regional de Administración, responsable de conducir las acciones inherentes al Sistema de Contabilidad y Tesorería.

**Artículo 67°.-** La Subgerencia de Administración Financiera, tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar, programar, dirigir, controlar la gestión de los sistemas administrativos de Contabilidad, Tesorería y Control Previo, que se realicen de acuerdo con los principios



de Contabilidad y Disposiciones emitidas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF, como órganos rectores de los Sistemas Administrativos del Estado.

- b) Velar por la correcta aplicación de los dispositivos legales nacionales referidos a los sistemas administrativos a su cargo, así como formular, proponer y difundir documentos normativos en materia de su competencia para su aplicación en el ámbito regional.
- c) Realizar acciones de control previo de los documentos fuente, que sustenten los ingresos y egresos desarrollados por el Gobierno Regional de acuerdo a su competencia y la normativa vigente.
- d) Custodiar los fondos públicos asignados al Gobierno Regional, así como determinar la posición financiera de caja, por toda fuente de financiamiento.
- e) Dirigir, coordinar y evaluar las actividades correspondientes al control de la ejecución presupuestal y devengados en el SIAF-SP.
- f) Sistematizar e implementar acciones para mantener actualizado los registros y libros contables principales y auxiliares del Gobierno Regional de Ancash.
- g) Supervisar, controlar y custodiar los arqueos periódicos de fondos de caja.
- h) Supervisar la implementación de recomendaciones de auditoría y acciones de control posterior, según su competencia.
- i) Emitir informes periódicos, respecto a la situación financiera de acuerdo a la normativa vigente del Gobierno Regional de Ancash.
- j) Supervisar y evaluar la operatividad del Sistema de Contabilidad en la atención oportuna de los compromisos asumidos.
- k) Suscribir los estados financieros y presupuestales, anexos e información complementaria del Gobierno Regional de Ancash.
- l) Brindar asesoramiento técnico especializado en los aspectos de su competencia.
- m) Proponer la apertura de cuentas corrientes.
- n) Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Administración y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

**Artículo 68°.-** Para el desempeño de sus funciones la Subgerencia de Administración Financiera, cuenta con las siguientes Unidades Funcionales No Estructuradas:

Unidad Funcional de Contabilidad.

- Unidad Funcional de Tesorería.
- Unidad Funcional de Control Previo.

**Artículo 69°.-** La Unidad Funcional de Contabilidad, tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar y evaluar las actividades propias de la unidad funcional de contabilidad, de acuerdo a la normatividad vigente.
- b) Ejecutar el control gerencial en la parte presupuestal y financiera.
- c) Elaborar proyectos de informes técnicos, referente al sistema de contabilidad.
- d) Elaborar el proyecto de consolidación de la información contable a nivel pliego para su remisión a la Contaduría Pública de la Nación.
- e) Revisar y analizar las operaciones contables a fin de proyectar oportunamente los asientos de regularización y ajustes.
- f) Controlar el movimiento contable que se desarrolle de acuerdo a las normas vigentes.
- g) Cumplir los dispositivos legales vigentes, para asegurar su correcta aplicación en la revisión de documentos contables.
- h) Monitorear el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP).
- i) Realizar la fase de devengado de los documentos administrativos, en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes, a través del SIAF-SP.
- j) Realizar las demás funciones que le asigne la Subgerencia de Administración Financiera.

**Artículo 70°.-** La Unidad Funcional de Tesorería, tiene las siguientes funciones:

- a) Custodiar y verificar las cartas fianzas, en cumplimiento de las normas vigentes.
- b) Proponer procedimientos para el manejo de caja chica y fondo para pagos en efectivo.
- c) Controlar la rendición de viáticos en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) y en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP).
- d) Efectuar las conciliaciones de las cuentas corrientes del Gobierno Regional de Ancash.
- e) Ejecutar las acciones propias del sistema de tesorería, así como la custodia de los recursos financieros de la entidad.
- f) Ejecutar los pagos aprobados total o parcial a proveedores de bienes y servicios, así como el pago de planillas de sueldos y salarios, conforme a lo establecido en las normas vigentes.



- g) Realizar las demás funciones que le asigne la Subgerencia de Administración Financiera.

**Artículo 71°.-** La Unidad Funcional de Control Previo, tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar las acciones de control previo de los documentos fuente que sustentan los gastos a ejecutar por el Gobierno Regional, en cumplimiento de las normas vigentes.
- b) Desarrollar el control previo a la documentación administrativa de bienes y servicios, antes de la fase de devengado.
- c) Revisar planillas de viáticos, remuneraciones de servidores activos, pensionista y contratados, en cumplimiento de la normatividad vigente.
- d) Elaborar proyectos de informes técnicos relacionados a control previo, en cumplimiento a las normas vigentes.
- e) Proponer proyectos de directivas relacionados con la materia, asegurando el cumplimiento de los dispositivos legales.
- f) Realizar las demás funciones que le asigne la Subgerencia de Administración Financiera.

#### 4.2.3.2. De la Subgerencia de Recursos Humanos

**Artículo 72°.-** La Subgerencia de Recursos Humanos (SGRH), es una Unidad Orgánica de la Gerencia Regional de Administración, responsable de la Gestión de los Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ancash, en el marco de las normas y políticas establecidas por SERVIR.

**Artículo 73°.-** Son funciones de la Subgerencia de Recursos Humanos, las siguientes:

- a) Planificar, organizar, controlar y supervisar las acciones del sistema administrativo de gestión de recursos humanos en el ámbito del Gobierno Regional de Ancash.
- b) Elaborar y desarrollar políticas, planes, estrategias y normas, en materia del sistema de gestión de recursos humanos.
- c) Implementar la normativa vigente y ejecutar las acciones técnicas correspondientes al ingreso, clasificación, designación, permanencia, evaluación, desplazamiento, ascenso y cese del personal.
- d) Elaborar, dirigir y ejecutar el desarrollo de las capacidades de los servidores en el marco del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) en coordinación con las dependencias del Gobierno Regional de Ancash.



- e) Desarrollar y aplicar el plan de seguridad y salud, bienestar para el personal y fomentar la participación de los servidores en las actividades culturales y de recreación.
- f) Desarrollar, cumplir y monitorear su cumplimiento de la política de remuneraciones e incentivos de personal, así como formular la Planilla Única de Pagos del personal activo y cesante del Gobierno Regional de Ancash.
- g) Organizar y mantener actualizado el legajo, los registros de control de asistencia de personal y la Población Económicamente Activa (PEA) del Gobierno Regional de Ancash.
- h) Desarrollar y actualizar los documentos de gestión, tales como: Manual de Clasificador de Cargos (MCC), Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), Presupuesto Analítico de Personal Provisional (PAP-P), Cuadro Nominativo de Personal (CNP), Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y Manual de Perfil de Puestos (MPP).
- i) Brindar asesoramiento y asistencia técnica en materias de su competencia.
- j) Diseñar, aprobar, difundir e implementar indicadores de gestión de recursos humanos.
- k) Desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que correspondan al Sistema de Gestión de Recursos Humanos.
- l) Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo, las peticiones en materia de su competencia.
- m) Realizar las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Administración y aquellas que le sean dadas por norma expresa.



**Artículo 74°.-** Para el desempeño de sus funciones la Subgerencia de Recursos Humanos, cuenta con las siguientes Unidades Funcionales No Estructuradas:

- Unidad Funcional de Planificación de Políticas de Recursos Humanos y Organización del Trabajo y su Distribución.
- Unidad Funcional de Gestión del Empleo y Gestión de Relaciones Humanas y Sociales
- Unidad Funcional de Gestión del Rendimiento y Gestión de Desarrollo y Capacitación
- Unidad Funcional de Gestión de la Compensación.



**Artículo 75°.-** La Unidad Funcional de Planificación de Políticas de Recursos Humanos y Organización del Trabajo y su Distribución, tiene las siguientes funciones:



- a) Planificar, coordinar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- b) Desarrollar estrategias y procedimientos para el diseño y la administración de puestos.
- c) Realizar las demás funciones asignadas por la Subgerencia de Recursos Humanos.

**Artículo 76°.-** La Unidad Funcional de Gestión del Empleo y Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, tiene las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la política y normativa sobre la administración de personal.
- b) Desarrollar el proceso de selección, vinculación, inducción y período de prueba del recurso humano.
- c) Desarrollar la administración de legajos, control de asistencia, desplazamiento, procedimientos disciplinarios y desvinculación de personal.
- d) Diseñar, implementar y evaluar los programas de bienestar y asistencia social, propiciando y manteniendo un adecuado clima laboral.
- e) Administrar y mantener actualizados los registros de datos del personal activo y cesante.
- f) Realizar las demás funciones asignadas por la Subgerencia de Recursos Humanos.

**Artículo 77°.-** La Unidad Funcional de Gestión del Rendimiento y Gestión de Desarrollo y Capacitación, tiene las siguientes funciones:

- a) Desarrollar los procedimientos de evaluación del desempeño, capacitación y progresión en la carrera del personal.
- b) Promover una cultura de eficiencia y eficacia al personal del Gobierno Regional.
- c) Realizar las demás funciones asignadas por la Subgerencia de Recursos Humanos.

**Artículo 78°.-** La Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, tiene las siguientes funciones:

- a) Administrar las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, incentivos laborales, contraprestaciones, pensiones y estipendios del personal activo y cesante, en el marco de la política de remuneraciones del Estado.
- b) Analizar, evaluar y emitir informes técnicos de reconocimiento y otorgamiento de subsidios, pensiones y otros beneficios sociales de los trabajadores activos y pensionistas.



- c) Elaborar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), para su aprobación correspondiente.
- d) Realizar las demás funciones asignadas por la Subgerencia de Recursos Humanos.

#### 4.2.3.3. De la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales

**Artículo 79°.-** La Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales (SGASG), es una unidad orgánica de la Gerencia Regional de Administración, responsable de administrar el abastecimiento de bienes y la prestación de servicios que requieren las diferentes unidades de organización del Gobierno Regional de Ancash.

**Artículo 80°.-** Son funciones de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, las siguientes:

- a) Programar, coordinar y ejecutar la contratación de bienes, servicios y obras que requieran las unidades de organización del Gobierno Regional, en estricta aplicación de los procesos técnicos del sistema de abastecimiento y normas que regulan las Contrataciones del Estado.
- b) Formular el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias.
- c) Formular, coordinar, consolidar y evaluar el presupuesto de abastecimiento del Gobierno Regional.
- d) Elaborar la documentación relacionada a órdenes de compra-guía de internamiento y de servicio y contratos en concordancia con las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento del Sector Público.
- e) Velar por la correcta aplicación de los dispositivos legales referidos a Contrataciones del Estado.
- f) Elaborar instrumentos técnico-metodológicos para mejorar la gestión del Sistema de Abastecimiento.
- g) Suministrar materiales y servicios auxiliares que requieran las diferentes dependencias para su funcionamiento; así como para la ejecución de obras, en sus diversas modalidades de contratación.
- h) Programar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar la aplicación de los procesos técnicos del Sistema de Abastecimiento.
- i) Controlar el proceso de almacenamiento y distribución de bienes adquiridos.



- j) Brindar la seguridad interna permanente a los ambientes de la Sede Central del Gobierno Regional Ancash.
- k) Controlar el ingreso y salida de los bienes y equipos, siendo de su responsabilidad la pérdida de los bienes y equipos del Gobierno Regional de Ancash.
- l) Planificar, coordinar y ejecutar el mantenimiento de la infraestructura física, equipamiento y áreas libres de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash.
- m) Gestionar y mantener operativo, de manera permanente, el servicio de video vigilancia del Gobierno Regional de Ancash.
- n) Gestionar los servicios de teléfono, agua, luz, transporte y limpieza de la Sede Central.
- o) Integrar el Comité de selección para la adquisición de bienes, servicios, consultoría de obras y ejecución de obras, en las distintas modalidades de contratación.
- p) Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Administración y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

**Artículo 81°.-** Para el desempeño de sus funciones la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, cuenta con las siguientes Unidades Funcionales No Estructuradas:

- Unidad Funcional de Servicios Generales.
- Unidad Funcional de Almacén.
- Unidad Funcional de Contrataciones.

**Artículo 82°.-** La Unidad Funcional de Servicios Generales, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, coordinar y ejecutar las actividades para proporcionar servicios generales de transporte, mantenimiento, conservación de locales, equipos y mobiliarios, limpieza, fumigación y otros de acuerdo con las disposiciones legales y políticas institucionales.
- b) Elaborar requerimientos e integrar el comité de selección para la contratación de bienes y servicios.
- c) Elaborar proyectos de opinión técnica de las normas y procedimientos técnico-administrativos.
- d) Distribuir el consumo racional de combustible para las unidades vehiculares de la entidad.
- e) Controlar que los vehículos cuenten con pólizas de seguros y otras medidas de seguridad.



- f) Controlar y supervisar la instalación, mantenimiento, reparación y asignación de medios de comunicación (teléfonos fijos, celulares, beepers, radios, repuestos y accesorios de equipos de comunicación), así como brindar las respectivas conformidades.
- g) Realizar las actividades para el funcionamiento adecuado de las instalaciones eléctricas, oficinas, auditorios, salas de reunión, servicios higiénicos y otros.
- h) Asesorar a la Sub-Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales en asuntos referidos de su competencia.
- i) Realizar las demás funciones asignadas por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales.

**Artículo 83°.-** La Unidad Funcional de Almacén, tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer y establecer mecanismos para la conservación, seguridad, manejo y control de los bienes almacenados, de acuerdo con las normas vigentes.
- b) Recibir, almacenar y controlar los bienes, materiales y equipos adquiridos por el Gobierno Regional de Ancash.
- c) Verificar, recibir y dar conformidad a la cantidad, calidad y características de los bienes adquiridos a través de las órdenes de compra, y de ser el caso, obtener la conformidad de la dependencia solicitante.
- d) Integrar las comisiones de inspección y/o reuniones sobre asuntos de su competencia
- e) Elaborar requerimientos e integrar el comité de selección para la contratación de bienes y servicios.
- f) Realizar las demás funciones asignadas por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales.

**Artículo 84°.-** La Unidad Funcional de Contrataciones, tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir los procedimientos de contratación durante las etapas de actos preparatorios, etapa de selección y ejecución contractual, dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Elaborar proyectos de opinión técnica de las normas y procedimientos técnico-administrativos.
- c) Elaborar requerimientos e integrar el comité de selección para la contratación de bienes y servicios.



- d) Conformar el comité de selección de las contrataciones que sean solicitadas por la unidad funcional.
- e) Realizar las demás funciones asignadas por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales.

#### 4.2.3.4. De la Subgerencia de Control Patrimonial

**Artículo 85°.-** La Subgerencia de Control Patrimonial (SGCP) es una Unidad Orgánica de la Gerencia Regional de Administración, responsable de conducir el control patrimonial del Gobierno Regional de Ancash.

**Artículo 86°.-** La Subgerencia de Control Patrimonial, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, programar, dirigir y controlar las acciones de gestión patrimonial del Gobierno Regional de Ancash.
  - b) Proponer y normar los procedimientos de control patrimonial.
  - c) Ejecutar la aplicación de las normas técnicas de los procesos de registro y control patrimonial.
  - d) Programar, organizar, dirigir y ejecutar el control adecuado de los bienes patrimoniales de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash.
  - e) Supervisar, coordinar y monitorear el control adecuado de los bienes patrimoniales del pliego regional.
  - f) Coordinar, participar y efectuar los inventarios físicos y mantener actualizados los archivos físicos e informáticos correspondientes.
  - g) Elaborar la información para los registros contables del patrimonio institucional en lo que corresponda.
  - h) Efectuar la depreciación y re-expresión de activos fijos.
  - i) Controlar el internamiento y custodia de bienes patrimoniales.
- Promover las acciones de saneamiento físico legal de bienes inmuebles incluyendo su correspondiente inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y su ingreso al Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) y en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA).



- k) Mantener actualizado el registro de los bienes inmuebles en el Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) y en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA).
- l) Administrar y actualizar procedimientos técnicos de identificación, codificación, registro, control patrimonial, recuperación, distribución, conservación, mantenimiento, custodia, alta, baja, sustracción, saneamiento y disposición final de bienes comprendidos en el marco normativo del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- m) Proponer la implementación de procedimientos que faciliten el control sobre el uso, custodia, conservación, mantenimiento y mejora de los bienes patrimoniales del Gobierno Regional de Ancash.
- n) Construir el registro permanente (Inventario permanente) e inscribir la totalidad de bienes muebles del Gobierno Regional de Ancash que conforman su patrimonio mobiliario.
- o) Supervisar y dar asistencia técnica en el registro, control y saneamiento del patrimonio de los Órganos del Gobierno Regional de Ancash.
- p) Elaborar los informes técnicos de propuesta para bienes muebles e inmuebles.
- q) Proponer un Comité Técnico de Valorización de los bienes muebles, sus mejoras y ampliaciones, así como para el saneamiento legal respectivo.
- r) Conducir el procesamiento en el sistema informático de control de bienes patrimoniales y la valorización de los activos, así como analizar y efectuar las conciliaciones de los ingresos al almacén y los registros contables.
- s) Gestionar los inventarios físicos anuales de los bienes muebles e inmuebles con la finalidad de realizar el acta de conciliación patrimonio contable al cierre de cada ejercicio presupuestal.
- t) Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Administración y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

#### 4.2.3.5. De la Subgerencia de Tecnologías de la Información e Innovación

**Artículo 87°.-** La Subgerencia de Tecnologías de la Información e Innovación (SGTII) es una unidad orgánica de la Gerencia Regional de Administración, responsable del sistema funcional del gobierno electrónico, gestión de la Información e innovación a nivel del Gobierno Regional de Ancash.

**Artículo 88°.-** La Subgerencia de Tecnologías de la Información e Innovación, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, diseñar, organizar, conducir, controlar y evaluar los Sistemas Informáticos y de Innovación del Gobierno Regional de Ancash.
- b) Planificar, programar, capacitar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar los procesos vinculados con el gobierno electrónico, gestión de la información y la infraestructura tecnológica, en el marco de las normas sobre la materia.
- c) Brindar servicios de procesamiento, transmisión de la información, así como del soporte a la gestión del conocimiento, mediante la implementación de plataformas tecnológicas modernas y acorde con las exigencias institucionales, garantizando su disponibilidad, seguridad y confiabilidad.
- d) Formular, actualizar, proponer y evaluar la normatividad interna de los sistemas de soporte informático, dentro del marco de su competencia.
- e) Diseñar, supervisar, coordinar, monitorear y conducir la actualización del Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Ancash y el Portal del Estado Peruano (GOB.PE).
- f) Formular, implementar, ejecutar y supervisar los planes de contingencia y de seguridad de la información que garanticen la continuidad de la gestión, en concordancia con las normas nacionales e internacionales.
- g) Gestionar los servicios de mantenimiento de los sistemas informáticos, sistemas de información, aplicativos, infraestructura tecnológica, cableado estructurado y centro de datos del Gobierno Regional.
- h) Desarrollar, implementar y mantener soluciones tecnológicas de seguridad de la información del Gobierno Regional de Ancash e impulsar la generación de datos abiertos y otras formas de participación ciudadana en el ámbito de su competencia.
- i) Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de elaboración del Plan Estratégico de Gobierno Electrónico, Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, Plan Operativo Informático, Plan de Contingencia y Plan de Transición de Protocolo IPV6, conforme a las normas sobre la materia.
- j) Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de gestión del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y accesorios del Gobierno Regional de Ancash.



- k) Elaborar el inventario de los sistemas operativos de los equipos informáticos de las diferentes unidades de organización del Gobierno Regional de Ancash.
- l) Brindar soporte en el uso del Sistema de Gestión Administrativa (SIGA), el Sistema de Información de Administración Financiera (SIAF), entre otros sistemas en el marco de su competencia.
- m) Implementar el uso de programas informáticos libres o los que tengan código fuente abierto y, cuando se justifique programas informáticos licenciados.
- n) Fomentar, impulsar y coordinar las actividades, planes y proyectos de ciencia, tecnología e innovación en el ámbito del Gobierno Regional de Ancash en concordancia con los Planes Nacionales y en el marco de los principios fundamentales de las actividades de ciencia, tecnología e innovación tecnológica conforme con las normas de la materia.
- o) Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Administración y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

**Artículo 89°.-** La Subgerencia de Tecnología de la Información e Innovación, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes Unidades Funcionales No Estructuradas:

- Unidad Funcional de Informática.
- Unidad Funcional de Innovación y Tecnología.

**Artículo 90°.-** La Unidad Funcional de Informática, tiene las siguientes funciones:

- a) Desarrollar e implementar software para resolver problemas actuales y futuros de la entidad.
- b) Monitorear el rendimiento de los equipos de computación para garantizar su desempeño óptimo.
- c) Implementar y mantener la seguridad de la red de informática.
- d) Optimizar la eficiencia de los sistemas informáticos, equipos y recursos relacionados.
- e) Brindar soporte técnico para la solución de problemas en dispositivos informáticos.
- f) Brindar asesoramiento a los usuarios para el correcto uso de los sistemas informáticos y dispositivos informáticos.
- g) Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Subgerencia de Tecnologías de la Información e Innovación.



**Artículo 91°.-** Unidad Funcional de Innovación y Tecnología, tiene las siguientes funciones:

- a) Desarrollar procesos eficientes para la innovación tecnológica dentro de la entidad.
- b) Establecer mecanismos innovadores para mejorar la eficiencia y la calidad del servicio a la ciudadanía.
- c) Promover la innovación en servicios mediante la generación de nuevas ideas tecnológicas.
- d) Establecer estrategias de investigación y desarrollo para mejorar la tecnología existente.
- e) Organizar y promover una cultura de emprendimiento tecnológico dentro de la entidad.
- f) Fomentar la adopción de tecnologías emergentes.
- g) Implementar estrategias para aprovechar las oportunidades de innovación.
- h) Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Subgerencia de Tecnologías de la Información e Innovación.

#### 4.2.3.6. De la Subgerencia de Servicios y Equipo Mecánico

**Artículo 92°.-** La Subgerencia de Servicios y Equipo Mecánico (SGSEM), es una unidad orgánica de la Gerencia Regional de Administración, responsable de administrar y garantizar la operatividad de equipos, maquinarias, vehículos livianos y pesados de propiedad del Gobierno Regional de Ancash; así como, de la asistencia técnica del mantenimiento, reparación y servicios de los mismos.

**Artículo 93°.-** La Subgerencia de Servicios y Equipo Mecánico, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular y ejecutar las políticas técnicas orientadas a promover y garantizar el servicio de reparación y mantenimiento de los equipos, maquinarias, vehículos livianos y pesados, del Gobierno Regional.
- b) Brindar el servicio de reparación y mantenimiento de los equipos, maquinarias, vehículos livianos y pesados de otras instituciones públicas y/o privadas, teniendo en cuenta la capacidad instalada.
- c) Coordinar y administrar los bienes y recursos asignados a la Subgerencia de Servicios y Equipo Mecánico, así como la prestación de servicios que oferta, según la capacidad instalada.





- d) Supervisar, evaluar y diagnosticar permanentemente y periódicamente el estado situacional de los equipos, maquinarias, vehículos livianos y pesados del Gobierno Regional, con la finalidad de formalizar el requerimiento necesario para las reparaciones y/o mantenimiento preventivo o correctivo.
- e) Emitir informes técnicos, respecto a los servicios que contrata la entidad con terceros.
- f) Celebrar convenios y/o contratos con las entidades públicas y/o privadas por los servicios que brinda la SGSEM.
- g) Establecer costos de los diferentes servicios, según la normativa vigente y competitividad del mercado.
- h) Coordinar con las diferentes unidades de organización del Gobierno Regional, así como con las instituciones públicas y privadas de su ámbito, las acciones de cooperación interinstitucional para la solución de dificultades, en casos de urgencia y emergencia (desastres) de orden técnico/administrativo.
- i) Formular y proponer programas de desarrollo e inversión de utilidades de la Subgerencia de Servicios y Equipo Mecánico.
- j) Proponer a la Alta Dirección, la renovación de equipos, maquinaria, vehículos livianos y pesados para la mejora y ampliación de la capacidad instalada, de acuerdo a las necesidades de la entidad.
- k) Promover directivas de los diferentes procedimientos administrativos a su cargo, propiciando la eficiencia, eficacia y rentabilidad por los servicios prestados.
- l) Administrar y mantener actualizado un registro de reparaciones y mantenimiento de equipos, maquinaria, vehículos livianos y pesados, según sus características.
- m) Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Administración en el marco de su competencia.



## CAPITULO V

### ÓRGANOS DE LINEA

#### 5.1. DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

**Artículo 94º.-** La Gerencia Regional de Desarrollo Económico (GRDE), es el órgano de línea del Gobierno Regional, responsable de coordinar e impulsar las políticas sectoriales en materia de: pesquería, industria, comercio, artesanía, turismo, energía, minas e hidrocarburos, pequeña y micro empresa; así como, crear los mecanismos para promover



la inversión y privada nacional y extranjera orientada al desarrollo económico sostenible de la región.

**Artículo 95°.-** La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de promoción de la inversión privada y las competencias sectoriales asignadas en el ámbito del Gobierno Regional.
- b) Impulsar los programas de promoción privada de inversiones y exportaciones, competitividad y proyectos productivos.
- c) Controlar, supervisar y evaluar los avances de la ejecución de los planes de cada una de las Direcciones Regionales Sectoriales, estableciendo los mecanismos de retroalimentación.
- d) Identificar los Proyectos que incentiven el interés del sector privado, basado en las fortalezas del ámbito Regional y las oportunidades que brinda el mercado.
- e) Conducir las políticas y estrategias de promoción de la inversión privada en el ámbito regional y evaluar sus resultados.
- f) Coordinar permanentemente con las Entidades del Estado y del sector privado, encargadas de impulsar la promoción de la inversión privada.
- g) Concertar y coordinar con las municipalidades, las organizaciones sociales y económicas de su jurisdicción, la ejecución de proyectos de interés multiprovincial y regional.
- h) Impulsar el desarrollo y promoción de la micro, pequeña y mediana empresa, desarrollando mecanismos de fortalecimiento empresarial y turístico.

Normar, dirigir, ejecutar y evaluar el cumplimiento de los lineamientos y estrategias del Plan Nacional de Competitividad.

- j) Proponer iniciativas de ordenanzas regionales en el ámbito de las competencias asignadas.
- k) Promover una cultura y actitud competitiva en todos los actores socio económicos del ámbito del Gobierno Regional.
- l) Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia y, en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus Órganos dependientes.



- m) Promover la implementación, ejecución, seguimiento, monitoreo y liquidación del Procompite Regional, en el marco de la Ley N° 29337 y sus modificatorias.
- n) Realizar las demás funciones que le sean asignadas dentro del ámbito de su competencia y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

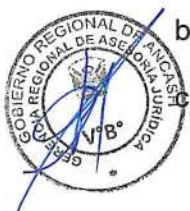
**Artículo 96°.-** Para el desempeño de sus funciones la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, cuenta con la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión Privada, como unidad orgánica; así como, los Órganos Desconcentrados a las Direcciones Regionales Sectoriales de Producción, Comercio Exterior y Turismo y Energía y Minas.

### **5.1.1. De la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión Privada**

**Artículo 97°.-** La Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión Privada (SGDEPIP), es la unidad orgánica de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, responsable de promover el desarrollo empresarial, ampliar la capacidad instalada y el desarrollo de las actividades económicas en términos competitivos.

**Artículo 98°.-** La Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión Privada, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, programar, organizar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la gestión sostenible de las empresas y unidades productivas en las materias de competencia regional.
- b) Promocionar las inversiones, desarrollo y competitividad regional.
- c) Formular lineamientos de política empresarial, cooperación y coordinación en los sectores de industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, energía, minas e hidrocarburos.
- d) Promover la investigación, desarrollo, innovación, asistencia técnica, capacitación, servicios empresariales, logística de producción, comercialización y exportación de productos competitivos del ámbito regional.
- e) Promover y desarrollar procesos y mecanismos de captación de inversión para el desarrollo empresarial.
- f) Propiciar la participación de los empresarios en eventos de promoción empresarial en el país y foros internacionales.



- g) Orientar acciones de inteligencia comercial analizando los productos con posibilidades de participación en el mercado.
- h) Promover la exportación de productos competitivos del ámbito regional.
- i) Promover y organizar la participación de los agentes económicos en ferias locales, regionales, nacionales e internacionales, así como otros eventos similares.
- j) Evaluar las propuestas de proyectos de inversión privada y proponer su aprobación ante las instancias competentes.
- k) Promover las alianzas público-privadas para el co-financiamiento en la formulación y ejecución de proyectos de interés público, de acuerdo a sus competencias.
- l) Realizar las demás funciones por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y otras que le sean dadas por norma expresa.

#### 5.1.2. DE LA DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

**Artículo 99°.-** La Dirección Regional de la Producción (DIREPRO), es un órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que tiene a su cargo las funciones específicas en materia de pesquería, industria y en Micro y Pequeña empresa.

**Artículo 100°.-** La Dirección Regional de la Producción, tiene las siguientes funciones:

a) **En materia de pesquería:**

- a.1) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola en el ámbito del gobierno regional de Ancash.
- a.2) Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.
- a.3) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.
- a.4) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y unidades productivas orientadas a la exportación.
- a.5) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.



- a.6) Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras.
- a.7) Verificar el cumplimiento y correcta aplicación de los dispositivos legales sobre control y fiscalización de insumos químicos con fines pesqueros y acuícolas, de acuerdo a la Ley de la materia.
- a.8) Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.
- a.9) Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería.
- a.10) Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.

b) **En materia de industria:**

- b.1) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria en el ámbito del Gobierno Regional de Ancash, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b.2) Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- b.3) Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales.
- b.4) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas de la región, con énfasis en las medianas y PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación, por parte del sector privado.
- b.5) Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las empresas y organizaciones de la región, así como para los niveles regional y nacional.
- b.6) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las empresas en su jurisdicción, con énfasis en las PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- b.7) Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel nacional e internacional.



c) **En materia de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa:**

- c.1) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de promoción y fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- c.2) Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y micro empresa, y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la mejora de la calidad del empleo de estas unidades económicas.
- c.3) Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de la micro y pequeña empresa.
- c.4) Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.
- c.5) Elaborar y difundir información en materia de fomento de la micro y pequeña empresa.
- c.6) Conducir y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y micro empresa, en el marco de la política nacional.
- c.7) Promover la provisión de servicios financieros y de desarrollo empresarial a la pequeña y micro empresa, por parte del sector privado.
- c.8) Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.
- c.9) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a la constitución de empresas en su jurisdicción.

d) Efectuar acciones de fiscalización administrativa a través de sus órganos instructores y sancionadores, conforme a las normas de la materia.

e) Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia y, en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus dependencias.

f) Realizar las demás funciones asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

**Artículo 101°.-** La Dirección Regional de la Producción, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con la Sub Dirección Regional de la Producción, con sede en la Provincia



de Huaraz que cumple las mismas funciones transferidas en el ámbito de su competencia. Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional de la Producción.

### 5.1.3. DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**Artículo 102°.-** La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que tiene a su cargo las funciones específicas en materia de comercio, turismo y artesanía.

**Artículo 103°.-** La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, tiene las siguientes funciones:

**a) En materia de Comercio:**

- a.1) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de comercio de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia.
- a.2) Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- a.3) Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.
- a.4) Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en la región.
- a.5) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y las unidades productivas orientadas al comercio y a las exportaciones, por parte del sector privado.

**b) En materia de Turismo**

- b.1) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística en el ámbito del gobierno regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b.2) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región.



- b.3) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.
- b.4) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de la potencialidad regional.
- b.5) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes.
- b.6) Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.
- b.7) Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR.
- b.8) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.
- b.9) Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
- b.10) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.
- b.11) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.
- b.12) Declarar eventos de interés turístico regional.
- b.13) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.
- b.14) Suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.
- b.15) Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística.
- b.16) Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región.






- b.17) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.
- b.18) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.
- c) **En materia de Artesanía:**
- c.1) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- c.2) Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal de la Región, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- c.3) Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la región, con la participación de entidades públicas y privadas.
- c.4) Promover el desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico.
- c.5) Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos.
- c.6) Fomentar y autorizar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la región.
- c.7) Fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en la región.
- c.8) Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la región.
- c.9) Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la región, vinculados a la actividad turística.
- c.10) Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en la región, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la exportación de artesanías.



- c.11) Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la región a nuevas tecnologías.
- c.12) Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la región.
- d) Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo, las peticiones en materia de su competencia.
- e) Conducir el procedimiento administrativo sancionador seguido contra los prestadores de servicios turísticos y determinar la aplicación de la sanción respectiva, emitiendo la resolución correspondiente, así como los recursos de reconsideración.
- f) Formular y ejecutar planes, proyectos y programas en materia de turismo, comercio exterior y artesanía.
- g) Realizar las demás funciones asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

**Artículo 104°.-** La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con la Sub Dirección de Comercio Exterior y Turismo - Chimbote, con sede en la Provincia del Santa, que cumple las mismas funciones transferidas en el ámbito de su competencia. Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

#### 5.1.4. DE LA DIRECCION REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



**Artículo 105°.-** La Dirección Regional de Energía y Minas (DREM), es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que tiene a cargo las funciones específicas en materia de energía, minas e hidrocarburos.



**Artículo 106°.-** La Dirección Regional de Energía y Minas, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos del Gobierno Regional en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.
- c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la Región con arreglo a Ley.

- d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la Región. Así mismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica.
- e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.
- f) Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.
- g) Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero y de hidrocarburos regionales.
- h) Aprobar y supervisar los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.
- i) Efectuar acciones de fiscalización administrativa a través de sus órganos instructores y sancionadores, conforme a las normas de la materia.
- j) Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo, las peticiones en materia de su competencia.
- k) Realizar las demás funciones asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

## 5.2. DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

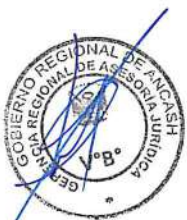
**Artículo 107°.-** La Gerencia Regional de Desarrollo Social (GRDS), es un órgano de línea del Gobierno Regional de Ancash, responsable de conducir las acciones específicas regionales en materia de trabajo, promoción del empleo, población, vivienda, saneamiento, desarrollo e inclusión social, mujer y poblaciones vulnerables, y archivo regional.

**Artículo 108°.-** La Gerencia Regional de Desarrollo Social, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo, población, vivienda, saneamiento, desarrollo e inclusión social, mujer y poblaciones vulnerables, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Supervisar, monitorear y evaluar las acciones de la Subgerencia y de las Direcciones Regionales a su cargo para dar cumplimiento a los planes, programas y acuerdos de su competencia.



- c) Administrar y ejecutar los recursos financieros, bienes y activos, capacidades humanas para la gestión gerencial.
- d) Supervisar y controlar los avances de la ejecución de los planes operativos de la Gerencia Regional a su cargo, aplicando en casos de deficiencias las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas institucionales.
- e) Proponer procedimientos de simplificación administrativa que alivien cargas y obligaciones burocráticas y programas de modernización pública para ser aplicadas en las Direcciones Regionales a su cargo.
- f) Promover la realización de alianzas estratégicas entre los sectores públicos y privados para reducir la pobreza extrema en la región.
- g) **En materia de Población:**
- g.1) Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, evaluar y controlar los programas en materia de población a nivel del Gobierno Regional, en concordancia con la política y plan nacional de población, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- g.2) Promover la educación e información en materia de población, contribuyendo a consolidar una cultura demográfica y a propiciar en todos los grupos y sectores sociales, hábitos de vida saludables y prácticas orientadas a la solución de los problemas de población, en especial la reversión de los saldos migratorios negativos provinciales, la redistribución espacial de la población y la atención al envejecimiento demográfico.
- g.3) Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de las ciudades para absorber flujos migratorios.
- g.4) Promover la incorporación de criterios y previsiones demográficos en los planes y programas de desarrollo urbano y regional en coordinación con los gobiernos locales.
- g.5) Generar alternativas a la emigración rural a través del fortalecimiento de capacidades productivas, el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de los centros poblados que permitan la atención a las necesidades de la población rural dispersa y aislada.
- g.6) Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y evitar el poblamiento en zonas de riesgo



para la vida y la salud en coordinación con los gobiernos locales, garantizando el pleno respeto de los derechos constitucionales de las personas.

h) **En materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades:**

- h.1) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los gobiernos locales.
- h.2) Coordinar la ejecución por los gobiernos locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional. El gobierno nacional coordina el cumplimiento de la ejecución por los gobiernos regionales de lo que les compete de las políticas y programas señalados en el presente inciso.
- h.3) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.
- h.4) Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas.
- h.5) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- h.6) Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.
- h.7) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito de su jurisdicción.
- h.8) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a niñas y niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

i) Planificar, dirigir, conducir y evaluar las actividades archivísticas en el ámbito del Gobierno Regional.

j) Organizar y promover el funcionamiento de los Archivos Regionales y Sub Regionales.



- k) Impulsar la capacitación e investigación archivística en el ámbito del Gobierno Regional.
- l) Supervisar y monitorear a las Aldeas Infantiles del Gobierno Regional de Ancash.
- m) Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia y, en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus órganos dependientes.
- n) Realizar las demás funciones asignadas por la Gerencia General Regional y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

**Artículo 109°.-** La Gerencia Regional de Desarrollo Social, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con la Subgerencia de Desarrollo e Inclusión Social y la Subgerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como unidades orgánicas. Asimismo, como Órganos Desconcentrados a las Aldeas Infantiles, Archivo Regional de Ancash y las Direcciones Regionales Sectoriales de Trabajo y Promoción del Empleo, y Vivienda, Construcción y Saneamiento.

#### 5.2.1. DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**Artículo 110°.-** La Subgerencia de Desarrollo e Inclusión Social (SGDIS), es una Unidad Orgánica de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, responsable de ejercer funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades en el marco de una política inclusiva y en armonía con la política del Gobierno Nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales.

**Artículo 111°.-** La Subgerencia de Desarrollo e Inclusión Social, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de promoción del desarrollo social, inclusión y equidad, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales.
- b) Ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo e inclusión social.
- c) Promover actividades orientadas a la asistencia e inclusión social de los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- d) Ejecutar iniciativas que incorporen a la actividad económica productiva a las personas que se hallan en situación de riesgo y vulnerabilidad.



- e) Promover y generar planes, programas y proyectos para mejorar la calidad de vida y elevar el desarrollo humano de la niñez y adolescencia, principalmente aquella en situación de pobreza, pobreza extrema, violencia, discriminación y exclusión social.
- f) Proponer y ejecutar planes, programas y proyectos sociales sobre protección de los niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres y sectores sociales vulnerables.
- g) Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, fortaleciendo la organización y desarrollo de capacidades de las organizaciones de base en el ámbito regional.
- h) Las demás funciones asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

#### 5.2.2. DE LA SUBGERENCIA DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**Artículo 112°.-** La Subgerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (SGMPV), es una unidad orgánica de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, responsable de la promoción, ejecución, supervisión e implementación de las políticas, a favor de las mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y migrantes internos, para garantizar el ejercicio de sus derechos y una vida libre de violencia, desprotección y discriminación, en el marco de una cultura de paz.

**Artículo 113°.-** La Subgerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, planificar, dirigir y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de la mujer y poblaciones vulnerables, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, así como supervisar y evaluar su cumplimiento.
- b) Formular, regular, ejecutar, implementar y supervisar políticas y acciones orientadas a la prevención de la violencia familiar y sexual, en el ámbito de su competencia, en concordancia con la normatividad vigente.
- c) Proponer y diseñar acciones que permitan combatir toda forma de discriminación por estereotipos de género, y propiciar la igualdad en todos los escenarios.
- d) Desarrollar acciones de prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y la familia, promoviendo la recuperación de las personas afectadas, en coordinación con las instituciones involucradas.



- e) Desarrollar actividades relacionadas a la mujer principalmente a aquellas en riesgo de exclusión social, contribuyendo a su bienestar.
- f) Promover los derechos de las mujeres con especial énfasis en el fortalecimiento de su autonomía e independencia, igualdad de oportunidades, promoción y su participación en el ámbito público.
- g) Planificar y proponer programas de capacitación de las mujeres en liderazgo y participación ciudadana, que les permita incidir en las decisiones de los espacios de concertación para el desarrollo y el Presupuesto Participativo.
- h) Formular, dirigir, monitorear y supervisar las intervenciones vinculadas a la promoción, reconocimiento y protección de niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y poblaciones vulnerables, conforme al marco normativo vigente.
- i) Controlar la prestación de servicios destinados a la rehabilitación y reinserción familiar y social de niñas, niños y adolescentes desamparados albergados.
- j) Promover la protección e igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad conforme a los tratados Internacionales, políticas y normas nacionales y regionales.
- k) Realizar las demás funciones asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

**Artículo 114°.-** Para el desempeño de sus funciones la Subgerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables cuenta con la siguiente Unidad Funcional No Estructurada:

- Unidad Funcional de Atención a las Personas con Discapacidad.

**Artículo 115°.-** La Unidad Funcional de Atención a las Personas con Discapacidad, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas y programas regionales en materia de discapacidad.
- b) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas regionales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de las personas con discapacidad.
- c) Promover que, en la formulación y aprobación del presupuesto regional, se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas transversales y multisectoriales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.





- d) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- e) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter regional.
- f) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del estado y la sociedad para con ella.
- g) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- h) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.
- i) Administrar el Registro Regional de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- j) Realizar las demás funciones asignadas por la Subgerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

### 5.2.3. DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

**Artículo 116°.-** La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo (DRTPE), es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, responsable de las funciones en materia de trabajo y promoción del empleo.

**Artículo 117°.-** La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo y promoción del empleo, con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b) Incorporar la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo regional concertado.
- c) Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados en materia de trabajo, promoción del empleo y la formación profesional.



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

---

- d) Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.
- e) Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo y promoción del empleo aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley, en el ámbito de su competencia.
- f) Conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social concertando con las entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.
- g) Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales.
- h) Elaborar y difundir información en materia de trabajo y promoción del empleo.
- i) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- j) Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la Región, como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- k) Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; asimismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral en la Región y su articulación con el sistema de formación profesional.
- l) Resolver como Instancia Regional de Trabajo en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de trabajo y promoción del empleo.
- m) Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia en aplicación de la normatividad vigente.
- n) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a la constitución de empresas en su jurisdicción.
- o) Realizar las demás funciones asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y aquellas que le sean dadas por norma expresa.



**Artículo 118°.-** La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con la Subdirección de Trabajo y Promoción del Empleo, con sede en la Provincia de Huaraz, que cumple las mismas funciones transferidas

en el ámbito de su competencia. Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

#### 5.2.4. DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

**Artículo 119°.-** La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento (DRVCS), es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, responsable de las funciones en materia de vivienda y saneamiento.

**Artículo 120°.-** La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
- b) Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales canalizando los recursos públicos y privados y la utilización de los terrenos del Gobierno Regional y materiales de la región para programas municipales de vivienda.
- c) Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales en coordinación con los gobiernos locales.
- d) Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normativa referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.
- e) Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación e investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.
- f) Apoyar técnica y financieramente a los Gobiernos Locales en la prestación de servicios de saneamiento.
- g) Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia.
- h) Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los Gobiernos Locales.
- i) Efectuar acciones de fiscalización administrativa a través de sus órganos instructores y sancionadores, conforme a las normas de la materia.
- j) Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo, las peticiones en materia de su competencia.



- k) Realizas las demás funciones asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

### 5.2.5. DE LAS ALDEAS INFANTILES

**Artículo 121°.-** Las Aldeas Infantiles (AI), son órganos desconcentrados de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, responsables de ejecutar la prestación de servicios destinados a la rehabilitación, reinserción familiar y social de los niñas, niños y adolescentes desamparados, en situación de riesgo o exclusión. Depende normativamente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

**Artículo 122°.-** El Gobierno Regional de Ancash, cuenta con las siguientes Aldeas Infantiles:

- Aldea Infantil “Señor de la Soledad”, con sede en el Distrito de Independencia de la Provincia de Huaraz.
- Aldea Infantil “Virgen Peregrina”, con sede en el Distrito de San Marcos de la Provincia de Huari.

**Artículo 123°.-** Las Aldeas Infantiles, tienen las siguientes funciones:

- a) Formular, organizar, orientar, asesorar, dirigir y ejecutar programas de protección y atención integral a las niñas, niños y adolescentes del ámbito del Gobierno Regional.
- b) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar las actividades de su competencia.
- c) Coordinar y concretar con las entidades y organismos públicos y privados relacionados a sus fines y objetivos, las acciones de implementación, capacitación y supervisión que fueran necesario para su correcto funcionamiento.
- d) Supervisar y controlar la prestación de servicios destinados a la rehabilitación y reinserción familiar y social de niñas, niños y adolescentes desamparados albergados.
- e) Formular programas de capacitación y actividades para el aprendizaje de oficios a los albergados a fin de insertar en la actividad productiva.
- f) Realizar el proceso de inscripción, acreditación y renovación ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- g) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional (POI).
- h) Realizar las demás funciones asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

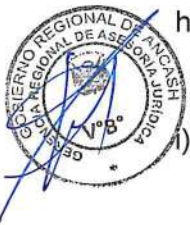


### 5.2.6. DEL ARCHIVO REGIONAL DE ANCASH

**Artículo 124°.-** El Archivo Regional de Ancash (ARA), es un Órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, responsable de conducir las actividades archivísticas del Sistema Nacional de Archivos (SNA), así como de la gestión, conservación, defensa, incremento y servicio del patrimonio documental archivístico de la Nación y los que son parte del patrimonio cultural de la Nación existente en el Departamento de Ancash.

**Artículo 125°.-** El Archivo Regional de Ancash, tienen las siguientes funciones:

- a) Planificar, dirigir, conducir y supervisar las actividades archivísticas en el ámbito del Gobierno Regional.
- b) Impulsar la capacitación e investigación archivística en el ámbito del Gobierno Regional.
- c) Adecuar y aplicar las normas y políticas que emite el órgano rector del Sistema Nacional de Archivos en el ámbito del Gobierno Regional.
- d) Brindar un eficiente servicio de información archivística a la investigación científica y cultural.
- e) Proponer al Gobierno Regional de Ancash la creación de archivos sub regionales, cuando así lo requieran las sub regiones y supervisar su funcionamiento.
- f) Aprobar el Plan Regional de Archivos.
- g) Asesorar, supervisar la organización y funcionamiento de los archivos administrativos de las reparticiones y dependencias públicas de la región.
- h) Autorizar el traslado total o parcial de los documentos de los archivos subregionales, con la opinión de la Comisión Técnica Regional de Archivos.
- i) Autorizar la eliminación de documentos declarados innecesarios, pertenecientes a las Entidades conformantes del SNA, cualquiera sea su soporte, previa opinión favorable de la Comisión Técnica Regional de Archivos (CTRA).
- j) Efectuar los servicios de restauración y reprografía de los documentos que custodia.
- k) Centralizar la documentación considerada valiosa, histórica y cultural de las diferentes entidades del ámbito del Gobierno Regional, tales como municipalidades, notarias, historiadores y similares.
- l) Atender al público usuario con los archivos, garantizando su uso correcto y dando fe pública de su validez.



- m) Promover y proponer la suscripción de Convenios de Cooperación Técnica Internacional, para financiar proyectos y/o actividades de desarrollo archivístico.
- n) Resolver en primera instancia administrativa los actos administrativos, en materia de su competencia.
- o) Realizar las demás funciones asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

### 5.3. DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

**Artículo 126°.-** La Gerencia Regional de Educación (GRE), es un Órgano de Línea Desconcentrado, responsable de las funciones específicas en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, establecidos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional. Mantiene relación de coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social y técnica normativa con el Ministerio de Educación.

**Artículo 127°.-** La Gerencia Regional de Educación, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la Región.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la Región, en concordancia con la política educativa nacional.
- c) Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos.
- d) Promover una cultura de derechos, paz e igualdad de oportunidades para todos.
- e) Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- f) Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas en coordinación con el Ministerio de Educación.
- g) Ejecutar y evaluar, conjuntamente con los gobiernos locales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.



- h) Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada: en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno y, en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad.
- i) Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región.
- j) Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional.
- k) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- l) Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la Región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la Región.
- m) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los gobiernos locales.
- n) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
- o) Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerla a disposición de la población.
- p) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.
- q) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo.
- r) Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el Plan Nacional de Formación Continua.



- s) Fortalecer en concordancia con los gobiernos locales, a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con participación de la sociedad.
- t) Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las Unidades de Gestión Local.
- u) Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional.
- v) Resolver en segunda y última instancia los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos expedidos por sus dependencias y las Unidades de Gestión Educativa Local – UGEL y, en primera instancia administrativa, con respecto a Instituciones de Educación Superior.
- w) Realizar las demás funciones asignadas por la Gerencia General Regional y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

#### 5.4. DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD

**Artículo 128°.-** La Gerencia Regional de Salud (GRS), es un Órgano de Línea Desconcentrado, responsable de las funciones específicas en materia de salud, establecidos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional. Mantiene relación de coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social y técnica normativa con el Ministerio de Salud.

**Artículo 129°.-** La Gerencia Regional de Salud, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud.
- c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.
- d) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.
- e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.
- f) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.



- g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los gobiernos locales.
- h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
- i) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.
- j) Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.
- k) Promover y preservar la salud ambiental de la región.
- l) Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.
- m) Poner a disposición de la población información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.
- n) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- o) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria.
- p) Ejecutar, en coordinación con los Gobiernos Locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la Región.
- q) Planificar, evaluar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.
- r) Resolver en segunda y última instancia los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos expedidos por sus dependencias, Redes de Salud y Hospitales que tengan capacidad resolutoria.
- s) Realizar las demás funciones que le sean delegadas por la Gerencia General Regional y aquellas que le sean dadas por norma expresa.



## 5.5. DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

**Artículo 130°.-** La Gerencia Regional de Agricultura (GRAG), es un Órgano de Línea Desconcentrado, responsable de las funciones específicas en materia agraria, establecidos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Depende jerárquicamente de la



Gerencia General Regional. Mantiene relación de coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y técnica normativa con el Ministerio de Agricultura y Riego.

**Artículo 131º.-** La Gerencia Regional de Agricultura, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.
- b) Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.
- c) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la Autoridad Nacional de Aguas.
- d) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.
- e) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
- f) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos, suelos, forestales y fauna silvestre.
- g) Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la Región, la cual podrá contar con una red de información Provincial y Distrital que operará en armonía con el Sistema Nacional de Información Agraria.
- h) Promover la provisión de recursos financieros privados de las empresas y organizaciones de la Región con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- i) Planificar, promover y concertar con el sector privado la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.
- j) Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el Gobierno Nacional, la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, desarrollo de cultivos y crías y ganadería.
- k) Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la Autoridad Nacional de Sanidad Agraria.
- l) Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.



- m) Fomentar la investigación y transferencia tecnológica y extensión agropecuaria.
- n) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.
- o) Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.
- p) Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
- q) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.
- r) Efectuar acciones de fiscalización administrativa a través de sus órganos instructores y sancionadores, conforme a las normas de la materia.
- s) Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia y, en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus dependencias.
- t) Promover la creación de mecanismos de coordinación permanente con los Organismos Públicos Adscritos del Sector, para facilitar la solución de los problemas de los productores agrarios.
- u) Promover la convocatoria y conservación con los Organismos Públicos Adscritos y Organismos No Gubernamentales para contribuir a la solución de los problemas de los productores agrarios.

Realizar las demás funciones asignadas por la Gerencia General Regional y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

## 5.6. DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**Artículo 132°.-** La Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), es un órgano de línea, responsable de la formulación, ejecución, monitoreo, supervisión y liquidación de los proyectos de inversión pública de competencia del gobierno regional, en concordancia con el Programa Multianual de Inversiones; velar por el adecuado mantenimiento de la infraestructura a nivel del ámbito regional; así como, monitorear, supervisar y evaluar los

planes viales de competencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con las normas legales vigentes.

**Artículo 133°.-** La Gerencia Regional de Infraestructura, tiene las siguientes funciones:

- a) Promover, conducir, supervisar y evaluar la Fase de Formulación y Evaluación del ciclo de inversión pública en infraestructura y equipamiento, en coordinación con la Subgerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones.
- b) Aprobar los expedientes técnicos y planes de trabajo de los expedientes técnicos bajo su competencia y/o por delegación expresa.
- c) Gestionar y supervisar la ejecución de las inversiones, por las modalidades de administración directa, contrataciones, encargo y obras por impuesto, en aplicación de las normas legales vigentes.
- d) Conducir, supervisar y evaluar la ejecución física y financiera de las inversiones públicas, bajo cualquier modalidad, realizando reportes al Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI).
- e) Monitorear y supervisar el proceso de liquidación técnica y financiera una vez culminada la ejecución física de las inversiones de infraestructura para cerrar el registro respectivo en el Banco de Inversiones.
- f) Realizar las acciones de gestión administrativa de transferencia de obras de infraestructura; así como la suscripción de las actas de transferencia, en conjunto con las entidades receptoras a través de sus representantes debidamente acreditadas, en coordinación con la Gerencia General Regional.
- g) Gestionar y supervisar la ejecución de proyectos por Asociación Pública Privada (APP), de conformidad con la normativa sobre la materia.
- h) Expedir resoluciones en las materias de su competencia y aquellas que le sean delegadas.
- i) Evaluar las propuestas de documentos técnico-normativos, presentados por las unidades orgánicas a su cargo y remitir a los órganos competentes para su aprobación correspondiente.
- j) Supervisar y evaluar los planes viales y de comunicación a cargo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
- k) Disponer la implementación y seguimiento de las recomendaciones derivadas de las acciones de control que ejerce la Contraloría General de la República en el marco del Sistema Nacional de Control, según corresponda.



- l) Concertar y formular los convenios o contratos a suscribir con la población organizada e instituciones de acuerdo con los dispositivos legales vigentes.
- m) Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia y, en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus órganos dependientes.
- n) Realizar las demás funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

**Artículo 134°.-** Para el desempeño de sus funciones la Gerencia Regional de Infraestructura cuenta con la Subgerencia de Estudios de Inversiones; Obras; y, Supervisión y Liquidación de Obras como Unidades Orgánicas. Asimismo, cuenta con la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones como Órgano Desconcentrado.

#### 5.6.1. DE LA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE INVERSIONES

**Artículo 135°.-** La Sub Gerencia de Estudios de Inversiones (SGEI), es una Unidad Orgánica de la Gerencia Regional de Infraestructura, responsable de organizar, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con la formulación, evaluación, actualización y aprobación de los proyectos de inversión y expedientes técnicos.

**Artículo 136°.-** La Subgerencia de Estudios de Inversiones, tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades propias de la Unidad Formuladora de acuerdo con las normas establecidas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- b) Implementar los procedimientos técnicos para otorgar la viabilidad de los proyectos de inversión y proyectos de no inversión en concordancia con el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- c) Participar en la Programación de Proyectos de Inversión Pública.
- d) Formular y proponer documentos normativos para la elaboración de los proyectos de inversión, proyectos de no inversión, expedientes técnicos y documentos equivalentes, así como emitir opinión sobre las modalidades de ejecución.
- e) Plantear a la Gerencia, los estudios y/o expedientes técnicos que pueden ser considerados para su ejecución, según la programación anual de contrataciones.
- f) Registrar en el Banco de Inversiones, tanto los proyectos de inversión (PIP) como los que no lo son (aquellos de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de



rehabilitación), cautelando que las inversiones no PIP no contemplen intervenciones que constituyen proyectos de inversión.

- g) Elaborar los términos de referencia para los procesos de selección de servicios y consultorías, para la elaboración de fichas técnicas, estudios de pre inversión, expedientes técnicos y documentos equivalentes, de acuerdo a las normas legales vigentes.
- h) Dirigir, evaluar, controlar y monitorear el desarrollo de las actividades de elaboración del expediente técnico o documento equivalente para las inversiones y los que no son inversiones hasta su fase de aprobación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones y las normativas técnicas según corresponda.
- i) Realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión.
- j) Organizar y mantener sistematizado y actualizado el inventario y control del archivo de los proyectos de inversión, proyectos de no inversión y expedientes técnicos hasta la etapa del cierre del proyecto.
- k) Emitir opinión técnica en materia de su competencia.
- l) Brindar asistencia técnica a los gobiernos locales en la formulación de los proyectos de inversión y expedientes técnicos.
- m) Implementar las recomendaciones derivadas de las acciones de control que ejerce la Contraloría General de la República en el marco del Sistema Nacional de Control, dentro de su competencia.



n) Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Infraestructura y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

**Artículo 137°.-** La Subgerencia de Estudios de Inversiones, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la siguiente Unidad Funcional No Estructurada:

Unidad Formuladora.



**Artículo 138°.-** La Unidad Formuladora, tiene las siguientes funciones:

- a) Aplicar los contenidos, metodologías y los parámetros dispuestos por la normativa legal vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión.



- b) Elaborar las Fichas Técnicas y Estudios de Preinversión sustentando la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores de resultados previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones.
- c) Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- d) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión ni correspondan a gasto corriente.
- e) Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
- f) Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación que se enmarquen en las competencias del gobierno regional, de acuerdo a la normativa vigente.
- g) Solicitar opinión a la Subgerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones, sobre los proyectos o programas de inversión a fin de verificar que estos se alineen con los objetivos priorizados, metas e indicadores y contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados.
- h) Realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión.
- i) Remitir información sobre las inversiones que le sean solicitadas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- j) Verificar en el Banco de Inversiones el registro de los proyectos de inversión antes de su elaboración y evaluación, a fin de evitar duplicidad.
- k) Mantener y custodiar el archivo de las fichas técnicas y estudios de pre – inversión formulados, evaluados y declarados viables.
- l) Revisar y emitir opinión sobre la propuesta de convenios con los Gobiernos Locales para la formulación y evaluación de proyectos de inversión.
- m) Realizar las demás funciones que le sean asignados por la Subgerencia de Estudios de Inversiones y aquellas que le sean dadas por norma expresa.



### 5.6.2. DE LA SUBGERENCIA DE OBRAS

**Artículo 139°.-** La Sub Gerencia de Obras (SGO), es una Unidad Orgánica de la Gerencia Regional de Infraestructura, responsable de la implementación, conducción y ejecución de las obras por la modalidad de administración directa y las actividades de mantenimiento de infraestructura programadas, a nivel del ámbito del Gobierno Regional.

**Artículo 140°.-** La Subgerencia de Obras, tiene las siguientes funciones:

- a) Impulsar, dirigir y conducir el proceso técnico administrativo para la ejecución de las obras por administración directa, con eficiencia y eficacia desde el inicio hasta su conclusión, pre liquidación, recepción definitiva y posterior entrega para su operación y mantenimiento, en concordancia con los dispositivos legales.
- b) Formular y proponer documentos técnico-normativos para que la ejecución de obras por administración directa se realice apropiadamente dentro del marco de las normas y disposiciones técnico - legales vigentes.
- c) Proponer y emitir opinión especializada sobre los términos y condiciones previos para la formulación de convenios y/o contratos en materia de su competencia.
- d) Elaborar requerimientos de bienes y servicios para implementar la ejecución de obras por administración directa y/o actividades de mantenimiento, de acuerdo a las normas legales vigentes.
- e) Evaluar y reportar el avance físico y financiero de la ejecución de obras y actividades de mantenimiento programadas.
- f) Llevar y mantener actualizado el inventario de las obras en ejecución, paralizadas y concluidas por la modalidad de administración directa.
- g) Efectuar el trámite técnico administrativo para el proceso de liquidación, cumpliendo con la presentación oportuna a la Gerencia Regional de Infraestructura de la pre liquidación al término de la ejecución de la obra por administración directa, para su remisión a la unidad orgánica encargada de la liquidación de obras, para su evaluación y conformidad.
- h) Organizar, mantener sistematizado y custodiar el acervo documentario de información técnico, administrativo y financiero de obras ejecutadas por administración directa hasta la etapa del cierre del proyecto y de toda la documentación administrativa, técnica y financiera de las actividades de mantenimiento.





- i) Elaborar y cumplir con presentar la Ficha de Datos de Ejecución de la Obra de manera oportuna para que se proceda a su registro de información en el Sistema Informático INFOBRAS.
- j) Presentar y brindar información oportuna para tener actualizado las aplicaciones informáticas del Banco de Inversiones.
- k) Elaborar, proponer y ejecutar el Plan Operativo Institucional correspondiente a la Subgerencia.
- l) Participar en comisiones, comités, reuniones y charlas de capacitación y/o difusión.
- m) Implementar las recomendaciones derivadas de las acciones de control que ejerce la Contraloría General de la República en el marco del Sistema Nacional de Control, dentro de su competencia.
- n) Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Infraestructura y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

### 5.6.3. DE LA SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION DE OBRAS

**Artículo 141°.-** La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (SGSLO), es una Unidad Orgánica de la Gerencia Regional de Infraestructura, responsable de realizar la supervisión y liquidación técnico financiera de los proyectos de inversión ejecutados dentro del ámbito del gobierno regional, bajo cualquier modalidad.

**Artículo 142°.-** La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, tiene las siguientes funciones:



- a) Dirigir, organizar, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las acciones relacionadas con la supervisión y liquidación de obras bajo cualquier modalidad de ejecución.
- b) Asesorar a la Gerencia Regional de Infraestructura en las políticas de supervisión, control, liquidación de obras y en asuntos de su competencia.



- c) Formular y proponer documentos técnico-normativos aplicables a la gestión de supervisión de obras ejecutadas por cualquier modalidad de ejecución, dentro del marco de las normas vigentes.

- d) Elaborar y proponer normas y procedimientos a fin de establecer los mecanismos que viabilicen el proceso de liquidación técnica y financiera de las obras ejecutadas por las diferentes modalidades.



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

---

- e) Efectuar seguimiento en la ejecución de las obras por contrato y emitir informes referentes al avance físico financiero compatibilizando con el expediente técnico.
- f) Participar en la entrega del terreno de las obras a ejecutar, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas conexas.
- g) Elaborar los términos de referencia para el requerimiento de ejecución de obras y consultorías de obras, de acuerdo a las normas legales vigentes, como área usuaria.
- h) Revisar y dar conformidad a las valorizaciones de obras ejecutadas por contrato y a las liquidaciones de obras ejecutadas bajo cualquier modalidad, según la normativa pertinente.
- i) Emitir informes técnicos financieros oportunamente, sobre acciones de supervisión e inspecciones, precisando observaciones y recomendaciones que correspondan para su implementación y seguimiento.
- j) Hacer efectivo el cumplimiento de los términos establecidos en los convenios y/o contratos suscritos por el Gobierno Regional.
- k) Revisar y/o formular, evaluar, aprobar y/u observar la liquidación técnico financiero de las obras concluidas y comunicar a la unidad ejecutora y demás órganos.
- l) Efectuar las coordinaciones correspondientes con la Gerencia Regional de Infraestructura, los sectores, municipalidades y otros, para llevar a cabo el proceso de transferencia de las obras, según corresponda.
- m) Registrar las obras en el Sistema informático de INFOBRAS, según la normatividad vigente.
- n) Llevar un registro de las obras ejecutadas (bajo cualquier modalidad) en ejecución, paralizadas, concluidas y transferidas.
- o) Presentar y brindar información oportuna para tener actualizado las aplicaciones informáticas del Banco de Inversiones.
- p) Designar un inspector de obra, según los montos establecidos en la normatividad legal vigente.
- q) Organizar, mantener sistematizado y custodiar el acervo documentario de información técnico, administrativo y financiero de obras ejecutadas hasta la etapa del cierre del proyecto.
- r) Dictaminar en los asuntos de su competencia para los actos administrativos a ser aprobados por la Gerencia Regional de Infraestructura.



- s) Implementar las recomendaciones derivadas de las acciones de control que ejerce la Contraloría General de la República en el marco del Sistema Nacional de Control, dentro de su competencia.
- t) Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Infraestructura y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

#### 5.6.4. DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Artículo 143°.-** La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones (DRTC) es el Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura, responsable de las funciones en materia de transportes y telecomunicaciones:

**Artículo 144°.-** La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, tiene las siguientes funciones:

a) **En materia de Transportes:**

- a.1) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes en el ámbito del Gobierno Regional, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- a.2) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo, promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.
- a.3) Desarrollar y administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnico-normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del órgano pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.
- a.4) Otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios marítimos, fluviales y lacustres de alcance regional, a través del órgano pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.
- a.5) Desarrollar y administrar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a ley.
- a.6) Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.



- a.7) Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los Gobiernos Locales.
- a.8) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo con la normatividad vigente.

**b) En materia de Telecomunicaciones:**

- b.1) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones del ámbito del Gobierno Regional, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b.2) Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia.
- b.3) Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en el ámbito del Gobierno Regional.
- b.4) Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión regional y el Gobierno Nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.
- b.5) Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del Gobierno Nacional.
- c) Efectuar acciones de fiscalización administrativa a través de sus órganos instructores y sancionadores, conforme a las normas de la materia.
- d) Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia y, en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus dependencias.
- e) Realizar las demás funciones asignadas por la Gerencia Regional de Infraestructura y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

**Artículo 145°.-** La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con la Sub Dirección de Transportes y Comunicaciones, con sede en la Provincia del Santa, que cumple las mismas funciones transferidas en el ámbito de su competencia. Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.



## 5.7. DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

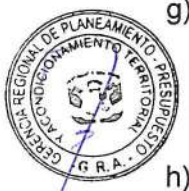
**Artículo 146°.-** La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) es un órgano de línea, responsable de la gestión ambiental, recursos naturales, zonificación Ecológica - Económica, gestión de riesgos ambientales y cambio climático. Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional.

**Artículo 147°.-** La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar políticas, estrategias, documentos normativos, planes, programas, proyectos y actividades en gestión ambiental y recursos naturales en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y en concordancia con las políticas, lineamientos y normas nacionales en materia ambiental.
- b) Aprobar los instrumentos de gestión ambiental derivados del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) y otros según convenio de delegación de facultades, por parte de los sectores correspondientes.
- c) Gestionar y coordinar el Sistema de Información Ambiental Regional (SIAR) integrándola al Sistema de Información Ambiental Nacional (SINIA).
- d) Gestionar ante los entes del gobierno nacional el cumplimiento de los compromisos ambientales establecidos en los instrumentos en gestión ambiental aprobados por las entidades de carácter nacional.
- e) Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo, las peticiones en materia de su competencia.

Suscribir resoluciones a los procedimientos administrativos en materia de su competencia.

- g) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, proyectos, estudios y contratos en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción; e imponer sanciones ante la comisión de infracciones administrativas.
- h) Constituir, liderar y operativizar espacios de coordinación interinstitucional, a través de la Comisión Ambiental Regional (CAR), Grupos de Trabajo, Comités Técnicos, comisiones especializadas, plataformas, mesas técnicas, comités de gestión colectivos civiles y organizaciones ambientales. Así como, Promover y conducir los mecanismos de diálogo para la gestión de conflictos socioambientales.



- i) Promover y proponer la suscripción de convenios y/o similares enmarcados en la cooperación técnica y/o financieras, regionales, nacionales e internacionales, que contribuyan la gestión ambiental e institucional.
- j) Formular, evaluar y ejecutar programas y proyectos para la recuperación de ecosistemas y servicios ecosistémicos.
- k) Representar en el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua y en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, conforme lo establecido en la normativa del sector.
- l) En materia ambiental:
  - l.1) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
  - l.2) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales.
  - l.3) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
  - l.4) Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
  - l.5) Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
  - l.6) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.
  - l.7) Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas.
  - l.8) Preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, conforme a Ley.
- m) Realizar las demás funciones asignadas por la Gerencia General Regional y aquellas que le sean dadas por norma expresa.



**Artículo 148°.-** Para el desempeño de sus funciones, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Subgerencia de Información, Evaluación y Fiscalización Ambiental (SGIEFA).
- Subgerencia de Servicios Ecosistémicos (SGSE).

### 5.7.1. DE LA SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**Artículo 149°.-** La Subgerencia de Información, Evaluación y Fiscalización Ambiental (SGIEFA), es una Unidad Orgánica de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, responsable en desarrollar acciones en materias de evaluación, fiscalización ambiental, certificación ambiental e información ambiental regional.

**Artículo 150°.-** La Subgerencia de Información, Evaluación y Fiscalización Ambiental, tiene como funciones:

- Conducir las políticas, estrategias, documentos normativos, planes, programas, proyectos y actividades relacionados a la Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Evaluar los instrumentos de gestión ambiental derivados del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) según convenio de delegación de facultades
- Dirigir la implementación del Sistema de Información Ambiental Regional (SIAR) acorde al Sistema de Información Ambiental Nacional (SINIA).
- Evaluar la opinión técnica vinculante sobre perfiles y expedientes técnicos e instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura para la gestión de residuos sólidos ejecutados o financiados por el gobierno regional.
- Establecer planes, programas, proyectos y actividades de ordenamiento territorial y zonificación económica ecológica; en concordancia con las políticas, lineamientos y normas nacionales en materia ambiental.

Suscribir los informes técnicos para la emisión de los actos administrativos que corresponda, de acuerdo a su competencia.

- Supervisar los espacios de coordinación interinstitucional, a través de la Comisión Ambiental Regional (CAR), Grupos de Trabajo, Comités Técnicos, comisiones especializadas, plataformas, mesas técnicas, comités de gestión colectiva civil y organizaciones ambientales; de acuerdo a su competencia.



h) Realizar las demás funciones asignadas por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión ambiental y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

**Artículo 151°.-** Para el desempeño de sus funciones la Subgerencia de Información, Evaluación y Fiscalización Ambiental, cuenta con las siguientes Unidades Funcionales No Estructuradas:

- Unidad Funcional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Unidad Funcional de Certificación Ambiental.
- Unidad Funcional de Información Ambiental Regional.

**Artículo 152°.-** La Unidad Funcional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar y proponer proyectos de políticas, estrategias, documentos normativos, planes, programas, proyectos y actividades relacionados a la fiscalización ambiental, en coordinación con las Direcciones Regionales que cumplen la labor de fiscalización de acuerdo su competencia.
- b) Fiscalizar y registrar el cumplimiento del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) Regional.
- c) Implementar acciones para el cumplimiento de la fiscalización y certificación ambiental de los administrados que desarrollan actividades y/o proyectos de inversión pública, privada o mixta en el ámbito de sus competencias regionales y aquellas transferidas o delegadas por diferentes sectores del Gobierno Nacional.

d) Implementar la atención de denuncias ambientales y emitir los informes que correspondan, debiendo informarse oportunamente al OEFA.

e) Ejecutar acciones para el cumplimiento del procedimiento administrativo sancionador (PAS) por infracciones ambientales, señaladas en los documentos normativos de Fiscalización Ambiental del Gobierno Regional de Ancash

Realizar las demás funciones asignadas por la Subgerencia de Información, Evaluación y Fiscalización Ambiental.

**Artículo 153°.-** Unidad Funcional de Certificación Ambiental, tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA), determinados en categorías I, II, III e Informes Técnicos Sustentatorios (ITS), en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); en el ámbito de las competencias regionales y aquellas



transferidas o delegadas por diferentes sectores del Gobierno Nacional y elaborar los proyectos de informes técnicos correspondientes.

- b) Revisar y elaborar los proyectos de informes técnicos, de los estudios ambientales de categoría I- Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión ambiental derivados de la categoría, según convenio de facultades o competencias de los sectores: Transportes, vivienda, construcción y saneamiento; agricultura y riego; y producción que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del Gobierno Regional, así como también los instrumentos de gestión ambiental derivados de estos y proponer su aprobación, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente.
- c) Ejecutar las competencias de Certificación Ambiental en categoría I- Declaración de Impacto Ambiental (DIA), Ficha Técnica Ambiental (FTA), Informes Técnicos Sustentatorios (ITS), Planes de Cierre, Planes de Abandono, Planes de Cese Temporal u otros.
- d) Elaborar la opinión técnica vinculante sobre perfiles y expedientes técnicos e instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura para la gestión de residuos sólidos ejecutados o financiados por el gobierno regional.
- e) Realizar las demás funciones asignadas por la Subgerencia de Información, Evaluación y Fiscalización Ambiental.

**Artículo 154°.-** Unidad Funcional de Información Ambiental Regional, tiene las siguientes funciones:

- a) Implementar el Sistema de Información Ambiental Regional (SIAR) e Incorporar la información al Sistema de Información Ambiental Nacional (SINIA).
- b) Implementar los procesos de zonificación forestal para desarrollar planes, programas y proyectos de desarrollo forestal, teniendo en cuenta los lineamientos normativos del sector.
- c) Implementar las estaciones de monitoreo ambiental y gestión de riesgos ambientales, generando información para los diferentes sistemas regionales, mediante el SIAR.
- d) Formular, planes, programas, proyectos y actividades relacionados a la Zonificación Ecológica-Económica (ZEE), mediante la valorización de servicios ambientales.
- e) Identificar e implementar acciones de ecoeficiencia y la calidad ambiental del aire, agua y suelo, mediante la prevención y control de la contaminación.
- f) Realizar las demás funciones asignadas por la Subgerencia de Información, Evaluación y Fiscalización Ambiental.



### 5.7.2. DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

**Artículo 155°.-** La Subgerencia de Servicios Ecosistémicos (SGSE), es una Unidad Orgánica de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, responsable en desarrollar acciones en materias de conservación, recuperación de servicios ecosistémicos, gestión Integral de recursos hídricos, gobernanza ambiental y cambio climático.

**Artículo 156°.-** La Subgerencia de Servicios Ecosistémicos, tiene como funciones:

- a) Evaluar políticas, estrategias, documentos normativos, planes, programas, proyectos y actividades relacionados a diversidad biológica, Áreas Naturales Protegidas, Gestión Integrada de Recursos hídricos, gestión de riesgos ambientales y cambio climático en concordancia con las políticas, lineamientos y normas nacionales en materia ambiental.
- b) Supervisar la ejecución de los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MERESE) y difusión de la información regional a la opinión pública del MERESE.
- c) Evaluar los informes técnicos para la emisión de los actos administrativos que corresponda, de acuerdo a su competencia.
- d) Evaluar los espacios de coordinación interinstitucional, a través de la Comisión Ambiental Regional (CAR), grupos de trabajo, comités técnicos, comisiones especializadas, plataformas, mesas técnicas, comités de gestión colectiva civil y organizaciones ambientales; de acuerdo a su competencia.
- e) Coordinar con los gobiernos locales y la Autoridad Nacional del Agua, con el fin de armonizar sus políticas y objetivos sectoriales; evitar conflictos de competencia y contribuir con coherencia y eficiencia en el logro de los objetivos y fines del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, conforme lo establecido en la normativa del sector.

Realizar las demás funciones asignadas por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión ambiental y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

**Artículo 157°.-** Para el desempeño de sus funciones la Subgerencia de Servicios Ecosistémicos, cuenta con las siguientes Unidades Funcionales No Estructuradas:

- Unidad Funcional de Conservación y Recuperación de Servicios Ecosistémicos.

Unidad Funcional de Gestión Integral de Recursos Hídricos.



- Unidad Funcional de Gobernanza Ambiental y Cambio Climático.

**Artículo 158°.-** La Unidad Funcional de Conservación y Recuperación de Servicios Ecosistémicos, tiene las siguientes funciones:

- a) Implementar la restauración de ecosistemas, promoviendo y fomentando la recuperación de suelos y el manejo sostenible de ecosistemas andinos y marino-costeros, en concordancia de la normativa ambiental del sector.
- b) Ejecutar los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MERESE).
- c) Difundir información regional a la opinión pública sobre el aporte, global de los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MERESE).
- d) Formular e implementar planes y programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas.
- e) Implementar acciones de protección, recuperación y/o rehabilitación de los ecosistemas degradados y vulnerables.
- f) Coordinar con los Gobiernos Locales acciones de conservación de los recursos naturales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales, que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, conforme a Ley.
- g) Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- h) Formular e implementar las estrategias regionales de diversidad biológica, adaptación, mitigación al cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.

Ejecutar acciones de desarrollo sostenible en la Reserva de Biósfera Huascarán en el marco del reconocimiento otorgado por la UNESCO y la Ley de Áreas Naturales Protegidas.

- i) Realizar las demás funciones asignadas por la Subgerencia de Servicios Ecosistémicos.

**Artículo 159°.-** Unidad Funcional de Gestión Integral de Recursos Hídricos, tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la gestión integral de los recursos hídricos con un enfoque de cuencas, desarrollo sostenible y valorización ambiental, de conformidad con las leyes orgánicas del gobierno regional y nacional.



- b) Elaborar propuestas para los gobiernos locales y la Autoridad Nacional del Agua, a fin de armonizar sus políticas y objetivos sectoriales; con la finalidad de evitar conflictos de competencia y contribuir con coherencia y eficiencia en el logro de los objetivos y fines del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, conforme lo establecido en la normativa del sector.
- c) Participar en la conformación de los Consejos de Cuenca y Grupos Especializados de Trabajo Multisectorial, conforme lo establecido en la normativa del sector.
- d) Participar en la planificación e implementación de planes para el aprovechamiento de los recursos hídricos, conforme lo establecido en la normativa del sector.
- e) Realizar las demás funciones asignadas por la Subgerencia de Servicios Ecosistémicos.

**Artículo 160°.-** Unidad Funcional de Gobernanza Ambiental y Cambio Climático, tiene las siguientes funciones:

- a) Participar de los mecanismos de diálogo para la gestión de conflictos socioambientales.
- b) Desarrollar los procesos de adaptación y mitigación al cambio climático, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normativa regional y nacional.
- c) Desarrollar acciones en educación e investigación en materia ambiental en cooperación con instituciones públicas y privadas e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
- d) Desarrollar espacios de coordinación interinstitucional, a través de la Comisión Ambiental Regional (CAR), Grupos de Trabajo, Comités Técnicos, comisiones especializadas, plataformas, mesas técnicas, comités de gestión colectivos civiles y organizaciones ambientales.
- e) Promover e implementar los procesos de concertación entre el Gobierno Regional de Ancash y los diferentes actores económicos y sociales sobre la ocupación del territorio y el uso adecuado de los recursos naturales, previniendo conflictos ambientales.
- f) Realizar las demás funciones asignadas por la Subgerencia de Servicios Ecosistémicos.



## CAPITULO VI

### DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS



## 6.1. DE LAS GERENCIAS SUB REGIONALES

**Artículo 161°.-** Las Gerencias Sub Regionales, son órganos desconcentrados responsables de ejecutar acciones de desarrollo, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con las normas y disposiciones del Gobierno Regional de Ancash. Cuentan con autonomía técnica, económica y administrativa en el marco de sus competencias. Dependen jerárquicamente de la Gerencia General Regional.

**Artículo 162°.-** El Gobierno Regional de Ancash cuenta con las siguientes Gerencias Sub Regionales:

- 1. Gerencia Sub Regional El Pacífico (GSRP),** con sede en la ciudad de Chimbote, integrada por las provincias Huarmey, Casma, Santa, Pallasca y Corongo.
- 2. Gerencia Sub Regional Conchucos Alto (GSRCA),** con sede en la ciudad de Huari, integrada por las provincias de Huari, Antonio Raymondi, Asunción, y Carlos Fermín Fitzcarrald.
- 3. Gerencia Sub Regional Conchucos Bajo (GSRCB),** con sede en la ciudad de Pomabamba, integrada por las provincias de Mariscal Luzuriaga, Pomabamba y Sihuas.

**Artículo 163°.-** Las Gerencias Sub Regionales, tienen las siguientes funciones:

- Formular, coordinar y ejecutar planes, programas, proyectos por encargo y actividades en su jurisdicción.
- Formular, desarrollar y promover los programas de capacitación para el desarrollo empresarial.
- Organizar y ejecutar las acciones de administración de recursos humanos y económicos en el ámbito de su competencia.
- Ejecutar el presupuesto asignado y administrar su patrimonio institucional conforme a ley.
- Concertar y coordinar con las municipalidades, organizaciones sociales, económicas y culturales de su jurisdicción para la ejecución de proyectos y obras.
- Ejecutar acciones de promoción del desarrollo para consolidar los proyectos y obras en el ámbito de su jurisdicción.
- Supervisar la prestación de los servicios públicos que brindan los Órganos Desconcentrados de las Direcciones Regionales Sectoriales en su ámbito jurisdiccional.



- h) Promover, ejecutar e implementar programas para el desarrollo de las PYMES.
- i) Desarrollar acciones de gestión ambiental y de recursos naturales en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación y por encargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.
- j) Desarrollar acciones en materia de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación y por encargo de la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres.
- k) Desarrollar por delegación acciones en materia de defensa y demanda judicial.
- l) Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia y, en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus dependencias.
- m) Suscribir actos resolutivos en materias encargadas o delegadas por los Órganos competentes del Gobierno Regional.
- n) Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional, de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 164°.-** Las provincias no señaladas dentro de los ámbitos de los órganos desconcentrados que son: Ocos, Bolognesi, Recuay, Aija, Huaraz, Carhuaz, Yungay y Huaylas están incorporadas al ámbito de ejecución del Gobierno Regional.

## 6.2. DEL PROGRAMA REGIONAL RUTAS DEL AGUA

**Artículo 165°.-** El Programa Regional Rutas del Agua, es un órgano desconcentrado, cuya finalidad es ejecutar proyectos de inversión y obras de infraestructura hidráulica a nivel del ámbito regional. Cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en el marco de su competencia. Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional.

El Proyecto Regional Rutas del Agua, es considerado como Unidad Ejecutora de Inversiones.

**Artículo 166°.-** Su estructura, organización y funcionamiento del Programa Regional Rutas del Agua, se desarrolla en su Manual de Operaciones (MOP) según corresponda, acorde a la normativa vigente en la materia.



### 6.3. DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

**Artículo 167°.-** El Proyecto Especial CHINECAS, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, responsable de la conducción del proyecto hidroenergético Chimbote, Nepeña, Casma y Sechin. Con domicilio legal en el Campamento Tangay S/N, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash.

**Artículo 168°.-** La jurisdicción del Proyecto Especial CHINECAS, comprende el ámbito de las cuencas de los ríos: Santa, Lacra marca, Nepeña, Casma y Sechin; siendo su ámbito geográfico:

Departamento:	Ancash
Provincia :	Del Santa
Distritos :	Chimbote, Nuevo Chimbote, Santa, Nepeña y Samanco
Provincia :	Casma
Distritos :	Casma, Comandante Noel, San Rafael y Buenavista

**Artículo 169°.-** Son Funciones Generales del Proyecto Especial CHINECAS, los siguientes:

- Formular el Plan de Desarrollo del Proyecto Especial CHINECAS en armonía con los lineamientos, políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
- Programar, dirigir, ejecutar y supervisar las acciones para el cumplimiento del Plan de Desarrollo.
- Realizar los estudios, ejecución y supervisión de obras de ingeniería y otras contenidas en el Plan de Desarrollo del Proyecto Especial.

Promover y/o realizar estudios y proyectos de desarrollo agropecuario, agroindustrial y agroexportador que coadyuven al desarrollo integral de las áreas de influencia del Proyecto Especial.

- Promover, aprobar y ejecutar los procesos de adjudicación de tierras de propiedad del Proyecto en sus diferentes modalidades de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
- Coordinar, evaluar y promover la cooperación y participación de las entidades de los sectores públicos y privados, nacionales y extranjeros, vinculados a la ejecución del Plan de Desarrollo del Proyecto Especial.
- Participar en el proceso de diseño y formulación de los planes de desarrollo regional.


h) Formular, proponer y ejecutar el presupuesto anual.

GRPPAT – Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional


- i) Gestionar y tramitar, a través del Gobierno Regional de Ancash, el apoyo técnico y financiero, nacional e internacional que requiera para la ejecución de las acciones previstas en el Plan de Desarrollo.
- j) Proponer al Gobierno Regional de Ancash los lineamientos de política que requiera su ejecución y desarrollo velando por el cumplimiento de sus directivas técnicas, administrativas y financieras.
- k) Organizar y ejecutar las acciones de administración de recursos humanos y económicos en el ámbito de su competencia.
- l) Promover la capacitación y desarrollo del personal del Proyecto Especial.
- m) Identificar los impactos ambientales que el Proyecto Especial pueda causar, minimizando los negativos y potenciando los positivos.
- n) Promover y suscribir Convenios entre las entidades públicas y privadas.
- o) Ejercer ante las autoridades competentes las acciones para la defensa de la propiedad, uso y tenencia de las tierras eriazas en su área de influencia.
- p) Promover, aprobar y ejecutar políticas de imagen institucional.
- q) Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia y, en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus dependencias.
- r) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional.

## CAPITULO VII

### DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS



**Artículo 170°.-** Los organismos públicos descentralizados del Gobierno Regional de Ancash, cuenta con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y autonomía en sus decisiones



**Artículo 171°.-** Son Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno Regional de Ancash:

- **TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE**, Es un organismo público descentralizado, dependiente del Gobierno Regional de Ancash, encargado de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades y servicios portuarios del Terminal Portuario de Chimbote, de acuerdo con los objetivos, políticas y normas establecidas por el Sistema



Portuario Nacional, con personería jurídica de derecho público interno y patrimonio propio. Cuenta con autonomía administrativa, jurídica, técnica, económica, financiera y facultades normativas por delegación del Gobierno Regional de Ancash. Ejerce sus atribuciones en el ámbito jurisdiccional del Puerto de Chimbote, teniendo como sede administrativa la ciudad de Chimbote, provincia del Santa.

- **AUTORIDAD PORTUARIA REGIONAL**, Es un organismo público descentralizado dependiente del Gobierno Regional de Ancash e integrante del Sistema Portuario Nacional, con jurisdicción en los puertos del Departamento de Ancash. Tiene personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y autonomía técnica, económica y financiera. El ámbito de competencia para ejercer sus funciones se encuentra dentro de la circunscripción territorial del Departamento de Ancash, teniendo como sede administrativa la Ciudad de Chimbote, provincia del Santa.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

**Única.** - Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento de Organización y Funciones, serán analizados y evaluados para su consideración por la Alta Dirección.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.-** Las Unidades de organización del Gobierno Regional de Ancash, adecuarán sus correspondientes documentos de gestión, de acuerdo a los alcances del presente Reglamento y a los Lineamientos aprobados por Ley; en coordinación con la Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, en un plazo no mayor de 90 días de entrada en vigencia del presente Reglamento.



**Segunda.-** La Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, es responsable de las acciones de formulación, actualización, evaluación y seguimiento de los Documentos de Gestión de las Unidades de organización del Gobierno Regional, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.



**Tercera.-** Los Documentos de Gestión Institucional, se aprueban por Ordenanza Regional, Decreto Regional y/o Resolución Ejecutiva Regional, según corresponda, previa opinión favorable de la Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.



- Cuarta.-** Los Recursos Administrativos en segunda y última instancia, establecidos para la Gerencia General Regional, corresponden a las unidades de organización de la Sede del Gobierno Regional de Ancash.
- Quinta.-** Deróguese todas las Disposiciones Administrativas y Reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.

## ANEXO

### ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES



ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN,  
 DE CONTROL, DEFENSA JURÍDICA Y CONSULTIVO



ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA



ÓRGANOS DE UNEA

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS  
 Y ORGANISMOS PÚBLICOS

ORGANIGRAMA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

